



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2528-0010
PREI No. CCO-N-22-TL-2528-0010
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.
RFC: GLO191220BY6
NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-050GYR071-E112-2021

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO, MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS (MECANICA) DE LA UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION CENTRO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. GILBERTO EDUARDO MEZA REYES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA LA EMPRESA GLORMA S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. VICTOR CESAR GARCÍA ORTÍZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", DECLARA QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2.- ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3.- SU REPRESENTANTE, EL DR. GILBERTO EDUARDO MEZA REYES, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES" DEL IMSS EN EL ESTADO DE MÉXICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN IV, INCISO B), 8 Y 148 FRACCIONES I Y XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,860 DEL VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO BENITO GUERRA SILLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO FOLIO 97-5-17122012-72432, EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2012, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA. INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ÁREA CONTRATANTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUÁL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 8 PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; EN LA POLÍTICA 5.3.8 INCISO C) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO O DE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN QUE CORRESPONDAN.

I.3.1. EL MTRO. GEPARDO GONZALEZ LEMOINE, SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION CENTRO DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. ASÍ COMO EL NUMERAL 4.17, 4.24.6, 5.3.16 INCISO C), 5.4.12, 5.4.13, 5.5.8.1, Y 5.6 DE LAS DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2528-0010
PREI No. CCO-N-22-TL-2528-0010
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.
REC: GLO191220BY6
NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-050GYR071-E112-2021

I.3.2.- EL ING. DAVID LEMOINE LÓPEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES" POR PARTE DE "EL INSTITUTO" INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO ÁREA REQUERENTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 26 PRIMER PÁRRAFO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 5.3.12 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "EL INSTITUTO".

I.3.3. EL ING. OSCAR TELLEZ SANCHEZ, JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN CENTRO POR PARTE DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA TÉCNICA, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; POLÍTICA 4.25 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "EL INSTITUTO".

I.4.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DEL SUMINISTRO DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS (PLOMERÍA) DE LA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN CENTRO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.

I.5.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42062528, PARA EL EJERCICIO 2022, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 0000001955-2022, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES".

I.6.- EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR071-E112-2021, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN IV, 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 36 BIS FRACCIÓN II, 37, 45, 46, 47, 48, 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. 50, 51, 54 Y 57 DE SU REGLAMENTO.

I.7.- CON FECHA DE 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ESTA UMAE HTOLV, EMITIÓ UNA ACTA DE FALLO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.

I.8.- CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO 107 DE SU REGLAMENTO "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

I.9.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN AVENIDA LOMAS VERDES NO. 52, COLONIA SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53150.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2528-0010
PREI No. CCO-N-22-TL-2528-0010
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.
REC: GLO191220BY6
NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-050GYR071-E112-2021

II.1.- ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 38,999, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2019, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 222 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 201900311349 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2019.

II.2.- SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL C. VICTOR CÉSAR GARCÍA ORTÍZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 38,999, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2019, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 222 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 201900311349 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2019 Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.3.- DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERÍAS Y Tlapalerías, INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y DE GAS EN CONSTRUCCIONES.

II.4.- LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO GLO191220BY6 ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO [REDACTED]

II.5.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.6.- CUENTA CON EL ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL INCISO A) Y B) DE LA REGLA 2.1.39 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO".

II.7.- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA PRIMERA DE LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015.

II.8.- SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CUYAS CONSTANCIAS EMITIDAS POR ESTÉ EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFONAVIT, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA "REGLA PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTO, MEDIANTE RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17, TOMADA EN SU SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790, DEL 25 DE ENERO DE 2017, APRUEBA EL ACUERDO PORQUE SE EMITEN LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIAS DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES", LA CUAL PREVIO COTEJO CON SU ORIGINAL, ENTREGA EN COPIA SIMPLE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2528-0010
PREI No. CCO-N-22-TL-2528-0010
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.
RFC: GLO191220BY6
NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-050GYR071-E112-2021

II.9.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".

II.10.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN CALLE 17 No. 94, COLONIA IGNACIO ZARAGOZA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15000, CIUDAD DE MÉXICO.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" REQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SUMINISTRO DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO, MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS (MECANICA) DE LA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACION CENTRO, CON UNA VIGENCIA DE 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022; SERVICIOS CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y ALCANCES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO).

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE MÍNIMO DE \$68,965.52 (SESNTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$172,413.79 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- a) ORIGINAL Y COPIA DE LA(S) FACTURA(S) QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, EL DOCUMENTO QUE AVALE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, Y CON UNA LEYENDA QUE INDIQUE "RECIBÍ EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA PARA REVISIÓN AL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, SITO EN AV. LOMAS VERDES NO. 52 COL. SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53150, DENTRO DEL HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS O DONDE EL INSTITUTO LO INDIQUE.
- b) CUENTA CON LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", DANDO CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO EN LA PRIMERA DE LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN 2017.
- c) EL PROVEEDOR CUYO MONTO ADJUDICADO EXCEDA DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR AL INSTITUTO, JUNTO CON LA FACTURA RESPECTIVA, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL ASÍ COMO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2528-0010
PREI No. CCO-N-22-TL-2528-0010
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.
RFC: GLOT91220BY6
NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-050GYR071-E112-2021

- EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA, MISMA QUE TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU EMISIÓN.
- d) EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.
 - e) EL PROVEEDOR PODRÁ OPTAR PORQUE EL INSTITUTO EFECTÚE EL PAGO DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS SITO EN AV. LOMAS VERDES NO. 52 COL. SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN DE JUÁREZ C.P. 53150, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.
 - f) EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.
 - g) ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA EL QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS Y LUGARES QUE SE INDICAN.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR", PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, REQUIERA HACER ENTREGA DE BIENES EN LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO", LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA, ASÍ COMO EL





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2528-0010
PREI No. CCO-N-22-TL-2528-0010
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.
RFC: GLO191220BY6
NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-050CYR071-E112-2021

ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "EL INSTITUTO", SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE ESTARÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN LA PRESENTE ADJUDICACIÓN.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS, EL INSTITUTO NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO.

QUINTA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE VIOLAN DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2528-0010
PREI No. CCO-N-22-TL-2528-0010
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.
RFC: GLO191220BY6
NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-050GYR071-EI12-2021

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES UBICADO EN AV. LOMAS VERDES NO. 52, COL. SANTA CRUZ ACATLÁN NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO C.P. 53150, EN HORARIO DE ATENCIÓN DE 9:00 A 15:00 HORAS.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES UBICADO EN AV. LOMAS VERDES NO. 52 COL. SANTA CRUZ ACATLÁN NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO C.P. 53150, EN HORARIO DE ATENCIÓN DE 9:00 A 15:00 HORAS.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

- SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR", CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2528-0010
PREI No. CCO-N-22-TL-2528-0010
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.
RFC: GLO191220BY6
NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-050GYR071-EJ12-2021

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, SERÁ POR EL EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE ATRASO, CALCULADOS SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO O CONCEPTO INCUMPLIDO Y, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), COMO SIGUE:

- a) LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS SERVICIOS REALIZADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA AL SERVICIO QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.
- b) EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO VIGILAR EL REGISTRO, CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILENIUM, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.
- c) "EL IMSS" DESCOTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCOTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL IMSS" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

ASÍ MISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DEL "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE SE AUTORIZA QUE SE LE APLIQUE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO, CONTRA LOS ADEUDOS, QUE EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DEL INSTITUTO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A CARGO DE "EL INSTITUTO".

EL ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLAUSULA.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCTIVAS.- "EL INSTITUTO" PODRÁ DEDUCIR AL PAGO DE SERVICIO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DEFICIENTE, RESPECTO AL SERVICIO CONTRATADO, CUYO LÍMITE SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DE ESTE, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO LO SIGUIENTE:

- a) CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL DEL SERVICIO NO ENTREGADO
- b) RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2528-0010
PREI No. CCO-N-22-TL-2528-0010
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.
RFC: GLO191220BY6
NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-050GYR071-E112-2021

LA DEDUCTIVA POR ATRASO SE CALCULARA POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE ANTES SEÑALADO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO ENTREGADO CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA AL PEDIDO, MISMA QUE PODRÁN SER ACUMULATIVAS Y NO EXCLUYENTES ENTRE SÍ MISMAS. LA SUMA DE LA DEDUCTIVA NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLAUSULA.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL INSTITUTO", PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

EL ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLAUSULA.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

- CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
- CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
- CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- CUANDO SE COMPROBE QUE EL PROVEEDOR HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2528-0010
PREI No. CCO-N-22-TL-2528-0010
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA SA. DE C.V.
RFC: GLO191220BY6
NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-050GYR071-E112-2021

- e) CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE EL INSTITUTO.
- f) SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL PROVEEDOR.
- g) EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A EL INSTITUTO LA SANCIÓN IMPUESTA A EL PROVEEDOR, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34 PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO a), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO "EL INSTITUTO" NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PRESTA LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS SERVICIOS Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2528-0010
PREI No. CCO-N-22-TL-2528-0010
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.
REC: GLO191220BY6
NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-050GYR071-E112-2021

DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ARTÍCULOS 52 Y 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

- | | |
|------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| ANEXO 1 (UNO) | REQUERIMIENTO DEL SERVICIO (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES). |
| ANEXO 2 (DOS) | PÓLIZA DE FIANZA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. |
| ANEXO 3 (TRES) | DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. |
| ANEXO 4 (CUATRO) | OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL. |
| ANEXO 5 (CINCO) | OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DE OBLIGACIONES ANTE INFONAVIT. |
| ANEXO 6 (SEIS) | OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DE OBLIGACIONES FISCALES. |

VIGÉSIMA.- RELACION LABORAL.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL PROVEEDOR", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR", SIENDO POR LO TANTO A CARGO DE ESTE TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE, Y QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR EL "EL INSTITUTO".

POR LO ANTERIOR NO SE LE CONSIDERARA A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN, NI A UN SUSTITUTO, Y "EL PROVEEDOR" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A GUARDAR LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LES SEA PROPORCIONADA Y/O LA QUE OBTENGA DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO COMPROMETIÉNDOSE A NO UTILIZARLA SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA QUE SE DÉ POR ESCRITO DE LAS PARTES, DETALLANDO LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONARÁ.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, SE CONSULTARÁN MUTUAMENTE DE MANERA PREVIA A SU DIVULGACIÓN.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE SE DERIVE DEL USO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN QUE SEA PROPORCIONADA SIN AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2528-0010
PREI No. CCO-N-22-TL-2528-0010
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.
RFC: GLO191220BY6
NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-050GYR071-ET12-2021

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 01 DE ENERO DEL 2022.

"EL INSTITUTO"
"ÁREA CONTRATANTE"

"EL PROVEEDOR"
GLORMA S.A. DE C.V.

DR. GILBERTO EDUARDO MEZA REYES
DIRECTOR DE LA UMAE HTOLV

C. VICTOR CESAR GARCÍA ORTÍZ
REPRESENTANTE LEGAL

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ART. 2 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

"EL INSTITUTO"
"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

"EL INSTITUTO"
"ÁREA REQUIRENTE"

MTRO. GERARDO GONZÁLEZ LEMOINE
SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO
UMFRC

ING. DAVID LEMOINE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y
SERVICIOS GENERALES
UMA E HTOLV



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO No. **CCO-N-22-TL-2528-0010**
PREI No. **CCO-N-22-TL-2528-0010**
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: **GLORMA S.A. DE C.V.**
RFC: **GLO191220BY6**
NUM. PROV. **0000148125**
COMPRANET: **LA-050GYR071-E112-2021**

"EL INSTITUTO"
"ÁREA TÉCNICA"

ING. OSCAR TELLEZ SÁNCHEZ
JEFE DE CONSERVACIÓN
UMFRC

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO, MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS (MECANICA) DE LA UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACIÓN CENTRO, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y "EL PROVEEDOR" GLORMA S.A. DE C.V., DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2022 POR UN IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO PARA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR LA CANTIDAD DE \$68,965.52 (SESNTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$172,413.79 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO No. **CCO-N-22-TL-2528-0010**
PREI No. **CCO-N-22-TL-2528-0010**
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: **GLORMA S.A. DE C.V.**
RFC: **GLO191220BY6**
NUM. PROV. **0000148125**
COMPRANET: **LA-050GYR071-E112-2021**

ANEXO 1 (UNO)

"REQUERIMIENTO DEL SERVICIO (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES)"

UNIDAD	DOMICILIO	FECHA DE ENTREGA DE BIENES
UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN CENTRO	VILLALONGIN NO. 117 COLONIA CUAUHTÉMOC ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, CDMX	01 ENERO 2022 AL 31 DICIEMBRE 2022 (DE ACUERDO A LAS NECESIDADES)

La cantidad adjudicada es para ser ejercida conforme a las necesidades de la Unidad De Medicina Física y Rehabilitación Centro, así mismo deberá ser ejercida conforme a los conceptos y costos unitarios establecidos en la propuesta económica que oferto el licitante.

La entrega de los bienes deberá realizarse dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la Orden de Reposición conforme al Anexo 25 de la convocatoria, misma que será requisitada por el Residente de Conservación de Unidad que corresponda, quien dará aviso al Licitante para que en un plazo no mayor a 2 días hábiles se presente en la Residencia de Conservación y de acuse de recepción de dicha Orden de Reposición.

SUB PART	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO
1	ACEITE ACEMIRE 150, BOTE DE 1LITRO.	PIEZA	1	\$384.37
2	ACEITE ACEMIRE 200, BOTE DE 1LITRO.	PIEZA	1	\$410.01
3	ACEITE ACEMIRE 300, BOTE DE 1LITRO.	PIEZA	1	\$666.28
4	ACEITE DE POLIOLESTER SW-32, BOTE DE 1 LITRO.	PIEZA	1	\$758.52
5	ACEITE DE POLIOLESTER SW-68, BOTE DE 1 LITRO.	PIEZA	1	\$791.84
6	ACEITE HIDRAULICO PARA TRANSMISION AUTOMATICA BOTE DE 1 LITRO.	PIEZA	1	\$125.55
7	ACEITE MOBIL RARUS 427 PARA COMPRESOR COD. 98E175 CUBETA DE 19 LITROS.	PIEZA	1	\$3,045.59
8	ACEITE MULTIGRADO SAE 40 BOTE DE 1 LITRO.	PIEZA	1	\$125.55
9	ACEITE PARA BOMBA DE VACIO POLTAVE ISO VG68. CUBETA DE 19 LITROS.	PIEZA	1	\$2,024.41
10	ACEITERA DE 300 ML ACEF-300.	PIEZA	1	\$108.19
11	ADAPTADOR HEXAGONAL UNIVERSAL DE 9/16 A 3/8 PARA NEBULIZADOR, CROMADO, SENCILLO.	PIEZA	1	\$157.29
12	AGENTE LIMPIADOR 141B, LATA DE 1KG.	PIEZA	1	\$620.13
13	AGENTE LIMPIADOR 141B, TANQUE DE 13.6 KG.	PIEZA	1	\$7,316.14
14	AMPERIMETRO DE GANCHO 400A AC,600V AC/DC 20MOHMS UT-202.	PIEZA	1	\$968.36
15	ARCO CON SEGUETA MINI, DE ALUMINIO, PARA CORTES EN ESPACIOS REDUCIDOS, USO CON UNA SOLA MANO, MAT-12	PIEZA	1	\$108.19
16	ARCO CON SEGUETA PROFESIONAL DE 12" ATT-12.	PIEZA	1	\$216.57
17	ASPA DE ALUMINIO PARA EXPULSION CON BUJE DE 5/16, DE 5 HOJAS, DIAMETRO DE 10".	PIEZA	1	\$226.80
18	ASPA DE ALUMINIO PARA EXPULSION CON BUJE DE 5/16, DE 5 HOJAS, DIAMETRO DE 5 1/2".	PIEZA	1	\$106.36
19	ASPA DE ALUMINIO PARA EXPULSION CON BUJE DE 5/16, DE 5 HOJAS, DIAMETRO DE 7".	PIEZA	1	\$120.44
20	ASPA DE ALUMINIO PARA EXPULSION CON BUJE DE 5/16, DE 5 HOJAS, DIAMETRO DE 8".	PIEZA	1	\$134.53
21	ASPA DE ALUMINIO PARA SUCCION DE 5 HOJAS DIAMETRO DE 10".	PIEZA	1	\$176.80





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONTRATO No. **CCO-N-22-TL-2528-0010**
PREI No. **CCO-N-22-TL-2528-0010**
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: **GLORMA S.A. DE C.V.**
RFC: **GLO191220BY6**
NUM. PROV. **0000148125**
COMPRANET: **LA-050GYR071-E112-2021**

SUB PART	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO
22	ASPA DE ALUMINIO PARA SUCCION DE 5 HOJAS DIAMETRO DE 7".	PIEZA	1	\$120.44
23	ASPA DE ALUMINIO PARA SUCCION DE 5 HOJAS DIAMETRO DE 8".	PIEZA	1	\$134.53
24	ASPA DE PLASTICO DE 6" 5 HOJAS.	PIEZA	1	\$64.05
25	ASPA DE PLASTICO DE 8" 5 HOJAS.	PIEZA	1	\$106.36
26	ASPIRADORA PLASTICA PARA LIQUIDOS Y SOLIDOS, CON TANQUE DE 12 GALONES, POTENCIA NOMINAL DE 1.45 HP, CON MANGUERA DE 2.1 MTS, BOQUILLAS, CEPILLO PARA PISO, TUBOS DE EXTENSION, ASP-12.	PIEZA	1	\$3,528.23
27	AVELLANADOR PROFESIONAL JAV-7.	PIEZA	1	\$431.23
28	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A100.	PIEZA	1	\$396.48
29	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A144.	PIEZA	1	\$568.95
30	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A158.	PIEZA	1	\$627.20
31	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A16.	PIEZA	1	\$116.49
32	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A17.	PIEZA	1	\$118.71
33	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A18.	PIEZA	1	\$118.71
34	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A180.	PIEZA	1	\$722.39
35	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A19.	PIEZA	1	\$125.45
36	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A20.	PIEZA	1	\$125.45
37	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A21.	PIEZA	1	\$132.16
38	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A22.	PIEZA	1	\$132.16
39	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A23.	PIEZA	1	\$135.52
40	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A24.	PIEZA	1	\$141.13
41	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A25.	PIEZA	1	\$143.37
42	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A26.	PIEZA	1	\$145.60
43	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A27.	PIEZA	1	\$152.32
44	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A28.	PIEZA	1	\$154.54
45	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A29.	PIEZA	1	\$155.68
46	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A30.	PIEZA	1	\$161.29
47	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A31.	PIEZA	1	\$165.75



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO No. **CCO-N-22-TL-2528-0010**
PREI No. **CCO-N-22-TL-2528-0010**
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: **GLORMA S.A. DE C.V.**
RFC: **GLO191220BY6**
NUM. PROV. **0000148125**
COMPRANET: **LA-050GYR071-FI12-2021**

SUB PART	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO
48	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A32.	PIEZA	1	\$170.23
49	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A33.	PIEZA	1	\$172.47
50	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A34.	PIEZA	1	\$174.72
51	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A35.	PIEZA	1	\$175.84
52	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A36.	PIEZA	1	\$180.33
53	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A37.	PIEZA	1	\$183.69
54	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A38.	PIEZA	1	\$184.82
55	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A39.	PIEZA	1	\$189.28
56	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A40.	PIEZA	1	\$192.63
57	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A41.	PIEZA	1	\$197.13
58	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A42.	PIEZA	1	\$200.48
59	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A43.	PIEZA	1	\$204.97
60	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A44.	PIEZA	1	\$206.08
61	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A45.	PIEZA	1	\$210.56
62	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A46.	PIEZA	1	\$213.92
63	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A47.	PIEZA	1	\$215.03
64	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A48.	PIEZA	1	\$218.40
65	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A49.	PIEZA	1	\$219.53
66	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A50.	PIEZA	1	\$222.87
67	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A51.	PIEZA	1	\$227.36
68	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A52.	PIEZA	1	\$229.60
69	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A53.	PIEZA	1	\$234.07
70	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A54.	PIEZA	1	\$235.21
71	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A55.	PIEZA	1	\$237.45
72	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A56.	PIEZA	1	\$241.92
73	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A57.	PIEZA	1	\$244.16
74	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A58.	PIEZA	1	\$247.53





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO No. **CCO-N-22-TL-2528-0010**
PREI No. **CCO-N-22-TL-2528-0010**
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: **GLORMA S.A. DE C.V.**
RFC: **GL0191220BY6**
NUM. PROV. **0000148125**
COMPRANET: **LA-050GYR071-E112-2021**

SUB PART	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	PREGIO UNITARIO
75	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A59.	PIEZA	1	\$248.63
76	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A60.	PIEZA	1	\$252.02
77	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A61.	PIEZA	1	\$255.37
78	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A62.	PIEZA	1	\$257.61
79	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A63.	PIEZA	1	\$263.21
80	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A64.	PIEZA	1	\$264.32
81	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A65.	PIEZA	1	\$266.56
82	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A66.	PIEZA	1	\$272.15
83	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A67.	PIEZA	1	\$273.29
84	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A68.	PIEZA	1	\$275.53
85	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A69.	PIEZA	1	\$277.76
86	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A70.	PIEZA	1	\$281.11
87	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A71.	PIEZA	1	\$284.48
88	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A72.	PIEZA	1	\$286.71
89	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A73.	PIEZA	1	\$292.32
90	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A74.	PIEZA	1	\$293.45
91	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A75.	PIEZA	1	\$296.79
92	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A76.	PIEZA	1	\$300.16
93	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A77.	PIEZA	1	\$302.39
94	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A78.	PIEZA	1	\$306.86
95	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A79.	PIEZA	1	\$307.99
96	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A80.	PIEZA	1	\$314.73
97	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A81.	PIEZA	1	\$316.97
98	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A82.	PIEZA	1	\$322.56
99	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A83.	PIEZA	1	\$331.54
100	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A84.	PIEZA	1	\$334.88
101	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A85.	PIEZA	1	\$340.48





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO No. **CCO-N-22-TL-2528-0010**
PREI No. **CCO-N-22-TL-2528-0010**
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: **GLORMA S.A. DE C.V.**
REC: **GLO191220BY6**
NUM. PROV. **0000148125**
COMPRANET: **LA-050GYR071-E112-2021**

SUB PART	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO
102	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A86.	PIEZA	1	\$343.84
103	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A87.	PIEZA	1	\$352.80
104	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A88.	PIEZA	1	\$359.52
105	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A89.	PIEZA	1	\$361.76
106	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A90.	PIEZA	1	\$363.99
107	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A91.	PIEZA	1	\$366.23
108	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A92.	PIEZA	1	\$368.48
109	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A93.	PIEZA	1	\$371.84
110	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A94.	PIEZA	1	\$374.07
111	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A95.	PIEZA	1	\$377.44
112	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A96.	PIEZA	1	\$383.05
113	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A97.	PIEZA	1	\$388.65
114	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A98.	PIEZA	1	\$389.76
115	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A99.	PIEZA	1	\$394.25
116	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B100.	PIEZA	1	\$547.68
117	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B103.	PIEZA	1	\$553.28
118	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B105.	PIEZA	1	\$553.28
119	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B110.	PIEZA	1	\$564.48
120	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B114.	PIEZA	1	\$588.00
121	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B115.	PIEZA	1	\$593.61
122	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B140.	PIEZA	1	\$706.72
123	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B150.	PIEZA	1	\$768.32
124	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B180.	PIEZA	1	\$919.52
125	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B190.	PIEZA	1	\$975.52



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONTRATO No. **CCO-N-22-TL-2528-0010**
PREI No. **CCO-N-22-TL-2528-0010**
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: **GLORMA S.A. DE C.V.**
REC: **GLO191220BY6**
NUM. PROV. **0000148125**
COMPRANET: **LA-050GYR071-E112-2021**

SUB PART	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO
126	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B210.	PIEZA	1	\$1,068.48
127	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B24.	PIEZA	1	\$161.29
128	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B240.	PIEZA	1	\$1,310.40
129	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B25.	PIEZA	1	\$165.75
130	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B26.	PIEZA	1	\$170.23
131	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B27.	PIEZA	1	\$172.47
132	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B28.	PIEZA	1	\$176.95
133	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B29.	PIEZA	1	\$184.82
134	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B30.	PIEZA	1	\$192.63
135	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B31.	PIEZA	1	\$204.97
136	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B32.	PIEZA	1	\$210.56
137	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B33.	PIEZA	1	\$215.03
138	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B34.	PIEZA	1	\$219.53
139	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B35.	PIEZA	1	\$232.94
140	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B36.	PIEZA	1	\$235.21
141	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B37.	PIEZA	1	\$245.28
142	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B38.	PIEZA	1	\$248.63
143	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B39.	PIEZA	1	\$258.73
144	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B40.	PIEZA	1	\$263.21
145	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B41.	PIEZA	1	\$272.15
146	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B42.	PIEZA	1	\$273.29
147	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B43.	PIEZA	1	\$281.11
148	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B44.	PIEZA	1	\$284.48
149	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B45.	PIEZA	1	\$292.32
150	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B46.	PIEZA	1	\$296.79
151	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B47.	PIEZA	1	\$303.52





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONTRATO No. **CCO-N-22-TL-2528-0010**
PREI No. **CCO-N-22-TL-2528-0010**
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: **GLORMA S.A. DE C.V.**
RFC: **GLO191220BY6**
NUM. PROV. **0000148125**
COMPRANET: **LA-050GYR071-E112-2021**

SUB PART	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	PREGIO UNITARIO
152	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B48.	PIEZA	1	\$307.99
153	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B49.	PIEZA	1	\$311.36
154	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B50.	PIEZA	1	\$314.73
155	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B51.	PIEZA	1	\$321.45
156	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B52.	PIEZA	1	\$323.68
157	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B53.	PIEZA	1	\$325.93
158	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B54.	PIEZA	1	\$329.29
159	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B55.	PIEZA	1	\$334.88
160	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B56.	PIEZA	1	\$337.14
161	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B57.	PIEZA	1	\$340.48
162	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B58.	PIEZA	1	\$343.84
163	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B59.	PIEZA	1	\$344.95
164	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B60.	PIEZA	1	\$349.45
165	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B61.	PIEZA	1	\$352.80
166	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B62.	PIEZA	1	\$355.05
167	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B63.	PIEZA	1	\$359.52
168	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B64.	PIEZA	1	\$359.52
169	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B65.	PIEZA	1	\$363.99
170	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B66.	PIEZA	1	\$368.48
171	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B67.	PIEZA	1	\$374.07
172	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B68.	PIEZA	1	\$377.44
173	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B69.	PIEZA	1	\$378.56
174	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B70.	PIEZA	1	\$388.65
175	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B71.	PIEZA	1	\$389.76
176	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B72.	PIEZA	1	\$400.95
177	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B73.	PIEZA	1	\$406.56
178	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B74.	PIEZA	1	\$406.56





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONTRATO No. **CCO-N-22-TL-2528-0010**
PREI No. **CCO-N-22-TL-2528-0010**
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: **GLORMA S.A. DE C.V.**
RFC: **GLO191220BY6**
NUM. PROV. **0000148125**
COMPRANET: **LA-050CYR071-E112-2021**

SUB PART	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO
179	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B75.	PIEZA	1	\$413.28
180	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B76.	PIEZA	1	\$415.53
181	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B77.	PIEZA	1	\$418.87
182	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B78.	PIEZA	1	\$426.71
183	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B79.	PIEZA	1	\$433.44
184	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B80.	PIEZA	1	\$436.78
185	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B81.	PIEZA	1	\$445.76
186	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B82.	PIEZA	1	\$449.11
187	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B83.	PIEZA	1	\$456.96
188	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B84.	PIEZA	1	\$460.31
189	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B85.	PIEZA	1	\$467.06
190	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B86.	PIEZA	1	\$470.40
191	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B87.	PIEZA	1	\$476.00
192	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B88.	PIEZA	1	\$481.61
193	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B89.	PIEZA	1	\$483.84
194	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B90.	PIEZA	1	\$489.44
195	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B91.	PIEZA	1	\$497.28
196	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B92.	PIEZA	1	\$505.11
197	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B93.	PIEZA	1	\$508.48
198	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B94.	PIEZA	1	\$517.45
199	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B95.	PIEZA	1	\$518.56
200	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B96.	PIEZA	1	\$526.40
201	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B97.	PIEZA	1	\$535.38
202	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B98.	PIEZA	1	\$538.72
203	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B99.	PIEZA	1	\$545.44
204	BARRA DE SOLDADURA ALEACION COBRE FOSFORO PLANA CON RANGO DE FUNDICION DE 710-816°C.	PIEZA	1	\$24.62
205	BARRA DE SOLDADURA DE ALEACION DE PLATA AL 15%.	PIEZA	1	\$122.09





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONTRATO No. **CCO-N-22-TL-2528-0010**
PREI No. **CCO-N-22-TL-2528-0010**
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: **GLORMA S.A. DE C.V.**
RFC: **GLO191220BY6**
NUM. PROV. **0000148125**
COMPRANET: **LA-050GYR071-E112-2021**

SUB PART	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO
206	BARRA DE SOLDADURA DE ALEACION DE PLATA AL 35%.	PIEZA	1	\$262.08
207	BARRA DE SOLDADURA DE ALEACION DE PLATA AL 5%.	PIEZA	1	\$75.03
208	BARRETA DE PUNTA, SECCION HEXAGONAL DE 1" DE 150 CM DE LARGO, PARA TERRENOS DUROS. BAP-150E	PIEZA	1	\$713.49
209	BARRETA DE UÑA, SECCION HEXAGONAL DE 1", LARGO DE 120 CM, UÑA Y ESCUPIO PULIDOS, BU-120.	PIEZA	1	\$603.72
210	BASE DE LATÓN CROMADA PARA ENSAMBLE DE TROMBA DE SUCCIÓN PRESIÓN VACÍO, CON SALIDA A TUBO DE 6 mm Ø.	PIEZA	1	\$349.80
211	BASE DE LATÓN CROMADA PARA FLUJOMETRO DE ENCHUFE RÁPIDO Y ROSCA DE SALIDA 9/16 PARA HUMEDCEDOR.	PIEZA	1	\$377.29
212	BERBIQUI PROFESIONAL DE 12", CON BARRIL Y MANIVELA DE MADERA BC- 12M.	PIEZA	1	\$729.18
213	BOLITA INDICADORA PARA FLUJOMETRO.	PIEZA	1	\$19.39
214	BOMBA DE CONDENSADOS NARANJA GRANDE FP2210, A 220 VCA, CAUDAL DE 35L/h.	PIEZA	1	\$3,708.33
215	BOMBA SUMERGIBLE PARA DESASOLVE DE AGUA SUCIA, CUERPO DE ACERO INOXIDABLE PARA USOS RDO, MOTOR CON BOBINA DE COBRE, DE 1.5 HP BOS-1-1/2SM.	PIEZA	1	\$3,017.39
216	BOTE DE FUNDENTE PARA PLATA DE 227gr.	PIEZA	1	\$199.37
217	BOTE DE LUBRICANTE MULTIUSOS WD-40 DE 311 GR.	PIEZA	1	\$174.02
218	CAJA DE 100 NAVAJAS DE 1 SOLO FILO EN ACERO SK5.	PIEZA	1	\$360.65
219	CAJA PARA HERRAMIENTA INDUSTRIAL DE 23" x 10" DE BROCHE METALICO CHP-23X.	PIEZA	1	\$462.61
220	CAJA PARA HERRAMIENTA SIN COMPARTIMIENTOS DE 14" x 8" DE BROCHE PLASTICO, CHA-14N.	PIEZA	1	\$139.56
221	CALIBRADOR DE PRESION CABEZA DOBLE, USO RUDO, 200 PSI, REGLETA DE ALUMINIO, DE 33 CM DE LARGO, RANGO DE 10-200 PSI, MEA-200X.	PIEZA	1	\$196.88
222	CALIBRADOR VERNIER ANALOGICO, STANDART Y MILIMETRICO, CON CUERPO DE ACERO INOXIDABLE, CON APERTURA MAXIMA DE 6", CAL-6MP.	PIEZA	1	\$588.05
223	CALIBRADOR VERNIER DIGITAL, STANDART Y MILIMETRICO, CON CUERPO DE ACERO INOXIDABLE, CON APERTURA MAXIMA DE 6", CALDI-6MP.	PIEZA	1	\$744.85
224	CARETA ELECTRONICA PARA SOLDAR CAREL-913DX.	PIEZA	1	\$3,057.79
225	CARRETILLA REFORZADA PARA SOPORTE DE HASTA 750 KG, CAPACIDAD DE 80 LTS, CON LLANTA IMPONCHABLE, MEDIDAS DE CONCHA DE 27x37.5x12", CAT-50X.	PIEZA	1	\$2,493.28
226	CAUTIN TIPO LAPIZ DE 60 WATTS. CAU-60.	PIEZA	1	\$233.08
227	CEPILLO DE ALAMBRE CEA-10.	PIEZA	1	\$45.90
228	CEPILLO PARA MADERA LISO 5L DEL NUMERO 5.	PIEZA	1	\$1,246.64
229	CEPILLO PARA PINTOR 7 x 14 PINCELES MANGO DE POLIPROPILENO.	PIEZA	1	\$86.25
230	CEPILLOS PARA LIMPIEZA DE PISOS Y PAREDES DE ALBERCA CON CERDAS DE NAYLON DE 18".	PIEZA	1	\$196.56
231	CINCEL CORTE FRIO EN ACERO AL CROMO VANADIO, DE 1 x 12".	PIEZA	1	\$188.17
232	CINCEL CORTE FRIO EN ACERO AL CROMO VANADIO, DE 1/2 x 6".	PIEZA	1	\$61.17
233	CINCEL CORTE FRIO EN ACERO AL CROMO VANADIO, DE 3/4 x 12".	PIEZA	1	\$112.91





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO No. **CCO-N-22-TL-2528-0010**
PREI No. **CCO-N-22-TL-2528-0010**
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: **GLORMA S.A. DE C.V.**
RFC: **GLO191220BY6**
NUM. PROV. **0000148125**
COMPRANET: **LA-050GYR071-E112-2021**

SUB PART	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO
234	CINCEL CORTE FRIO EN ACERO AL CROMO VANADIO, DE 3/4 x 8".	PIEZA	1	\$92.51
235	CINCEL CORTE FRIO EN ACERO AL CROMO VANADIO, DE 5/8 x 10".	PIEZA	1	\$86.25
236	CINCEL CORTE FRIO EN ACERO AL CROMO VANADIO, DE 5/8 x 6".	PIEZA	1	\$61.17
237	CINCEL CORTE FRIO EN ACERO AL CROMO VANADIO, DE 5/8 x 8".	PIEZA	1	\$73.70
238	CINCEL CORTE FRIO EN ACERO AL CROMO VANADIO, DE 7/8 x 10".	PIEZA	1	\$133.30
239	CINTA LARGA DE FIBRA DE VIDRIO TIPO CRUCETA, CON MANGO ERGONOMICO, ANCHO DE CINTA DE 12.5MM, LONGITUD DE 100 MTS TFC-100ME.	PIEZA	1	\$776.22
240	CINTA LARGA DE FIBRA DE VIDRIO TIPO CRUCETA, CON MANGO ERGONOMICO, ANCHO DE CINTA DE 12.5MM, LONGITUD DE 50 MTS TFC-50ME.	PIEZA	1	\$353.10
241	CINTURON PORTAHERRAMIENTA NEGRO DE POLIESTER DE 13 COMPARTIMIENTOS PONY-13.	PIEZA	1	\$388.41
242	CLARIFICADOR, BIOCIDA Y ALGICIDA DE AMPLIO ESPECTRO, PARA TRATAMIENTO DE AGUA EN PISCINAS, COMPATIBLE CON PRODUCTOS CLORADOS (CRISTALIN), CUBETA DE 20 LITROS.	PIEZA	1	\$6,705.74
243	CLORO ORGÁNICO ESTABILIZADO AL 91% DE CLORO DISPONIBLE, EN FORMA GRANULAR, DISEÑADO PARA LA CLORACIÓN DEL AGUA DE PISCINAS, ACTUANDO COMO BACTERICIDA Y ALGICIDA. (CLORIZIDE 91). CUBETA DE 21 KG.	PIEZA	1	\$4,157.99
244	COLORÍMETRO PROFESIONAL LV/SP PARA AGUA EN PISCINAS, PARA DETERMINAR: CLORO LIBRE Y TOTAL, BROMO TOTAL, PH (ROJO FENOL Y UNIVERSAL), ALCALINIDAD TOTAL, DUREZA DE CALCIO Y DUREZA TOTAL, DEMANDA DE ACIDET (ÁCIDO), DEMANDA DE ALKALIN O ALCALOS (ÁLCALI), NIVEL DE ESTABILIZADOR (CYA), DEMANDA DE SHOCK PREVENTIVO, PRESENCIA DE METALES. INCLUYENDO GUÍA DE PISCINAS E INSTRUCTIVO DE USO Y CÁLCULO DE LAS DIFERENTES DETERMINACIONES.	PIEZA	1	\$4,692.60
245	COMPRESOR PARA GAS REFRIGERANTE 134-a 127 Volts, RANGO DE TEMPERATURA DE EVAPORACIÓN -34.4 a 10°C CONECTOR DE SUCCION DE 1/4", CONECTOR DE DESCARGA DE 3/16 Y SERVICIO DE 1/4", INCLUYE DISPOSITIVOS DE ARRANQUE, DE 1/6 HP TFS4.5FT.	PIEZA	1	\$2,369.92
246	COMPRESOR PARA GAS REFRIGERANTE 134-a 127 Volts, RANGO DE TEMPERATURA DE EVAPORACION -34.4 a 10°C CONECTOR DE SUCCION DE 1/4", CONECTOR DE DESCARGA DE 3/16 Y SERVICIO DE 1/4", INCLUYE DISPOSITIVOS DE ARRANQUE, DE 1/8 HP TFS4F.	PIEZA	1	\$2,690.24
247	COMPRESOR PARA GAS REFRIGERANTE 134-a 127 Volts, RANGO DE TEMPERATURA DE EVAPORACION -34.4 a 7.2°C CONECTOR DE SUCCION DE 5/16", CONECTOR DE DESCARGA Y SERVICIO DE 1/4", INCLUYE DISPOSITIVOS DE ARRANQUE, DE 1/2 HP SC12G.	PIEZA	1	\$4,100.32
248	COMPRESOR PARA GAS REFRIGERANTE 134-a 127 Volts, RANGO DE TEMPERATURA DE EVAPORACION -34.4 a 7.2°C CONECTOR DE SUCCION DE 5/16", CONECTOR DE DESCARGA Y SERVICIO DE 1/4", INCLUYE DISPOSITIVOS DE ARRANQUE, DE 1/3 HP NF10FX.	PIEZA	1	\$3,716.15
249	COMPRESOR PARA GAS REFRIGERANTE 134-a 127 Volts, RANGO DE TEMPERATURA DE EVAPORACION -34.4 a 7.2°C CONECTOR DE SUCCION DE 5/16", CONECTOR DE DESCARGA Y SERVICIO DE 1/4", INCLUYE DISPOSITIVOS DE ARRANQUE, DE 1/4 HP LIGERO NF7FX.	PIEZA	1	\$3,203.20
250	COMPRESOR PARA GAS REFRIGERANTE 134-a 127 Volts, RANGO DE TEMPERATURA DE EVAPORACION -34.4 a 7.2°C CONECTOR DE SUCCION DE 5/16", CONECTOR DE DESCARGA Y SERVICIO DE 1/4", INCLUYE DISPOSITIVOS DE ARRANQUE, DE 1/4 HP PESADO NF9FX.	PIEZA	1	\$3,267.04



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO No. **CCO-N-22-TL-2528-0010**
PREI No. **CCO-N-22-TL-2528-0010**
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: **GLORMA S.A. DE C.V.**
RFC: **GL0191220BY6**
NUM. PROV. **0000148125**
COMPRANET: **LA-050GYR071-E112-2021**

SUB PART	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO
251	COMPRESOR PARA GAS REFRIGERANTE 134-a 127 Volts, RANGO DE TEMPERATURA DE EVAPORACION -34.4 a 7.2°C CONECTOR DE SUCCION DE 5/16", CONECTOR DE DESCARGA Y SERVICIO DE 1/4", INCLUYE DISPOSITIVOS DE ARRANQUE, DE 3/4 HP SC15G.	PIEZA	1	\$4,291.85
252	CONTROLADOR ELECTRONICO DE TEMPERATURA 127 VOLTS, 1 RELAY 16 AMP, CON 1 SONDA NTC.	PIEZA	1	\$2,369.92
253	CORTADOR DE TUBO DE 32 mm COT-32.	PIEZA	1	\$320.14
254	CORTADOR DE TUBO DE 50 mm COT-50.	PIEZA	1	\$474.33
255	CORTADOR DE TUBO MINIATURA COT-16.	PIEZA	1	\$112.99
256	CORTADOR DE TUBO PLASTICO PROFESIONAL PARA DIAMETRO DE HASTA 2 1/2", CON SISTEMA DE MATRACA CON APERTURA AUTOMATICA, CUCHILLA DE ACERO INOXIDABLE, CUERPO DE ALUMINIO, COT-PVC-X	PIEZA	1	\$493.94
257	CORTADOR DE VIDRIO CON 6 CUCHILLAS DE CARBURO DE TUNGSTENO DE 4.5 mm, DE 5" DE LARGO, CV-5X.	PIEZA	1	\$101.92
258	CORTADORA DE METALES INDUSTRIAL, CON DISCO DE 14", 2,200 WATTS, CON MANGO RECTO, PARA CORTES DE 0 Y 45 GRADOS, CM-14N2.	PIEZA	1	\$3,998.66
259	CORTAPERROS PROFESIONAL, CON CUCHILLA DE ACERO AL CROMO MOLIBDENO, MANGO ANTIDERRAPANTE, DE 18" DE LARGO, PARA PERNOS DE HASTA 3/8" CP-18X.	PIEZA	1	\$541.00
260	CUCHARA FORJADA TIPO FILADELFIA MANGO CONFOR GRIP, DE 10", CT-10B.	PIEZA	1	\$243.07
261	CUCHILLO PARA ELECTRICISTA DE 8", PARA PELAR Y CORTAR CABLE, ABATIBLE, CON HOJA DE ACERO INOXIDABLE SAE 420. NEL-8.	PIEZA	1	\$227.38
262	CUTTER CON ALMA METALICA PROFESIONAL CON GRIP ANTIDERRAPANTE, DE 9 mm x 5", CON TRES NAVAJAS DE REPUESTO, CUT-5X.	PIEZA	1	\$60.03
263	CUTTER PROFESIONAL CON ALMA METALICA CUT-6X.	PIEZA	1	\$69.55
264	CHAROLA DE LAMINA GALVANIZADA PARA PASTA CH-PPM.	PIEZA	1	\$162.64
265	CHIFLON DE LATON MAQUINADO PARA RIEGO, CON CONEXIÓN HEMBRA PARA MANGUERA, DE 4" CHMA-4	PIEZA	1	\$114.47
266	DADO DE 1 1/4", LARGO CON ENTRADA PARA CUADRO DE 1/2, SIN TOPE PARA EXTRACCION DE AUMENTO CHECK ARAMED	PIEZA	1	\$363.80
267	DADO DE 15/16", LARGO CON ENTRADA PARA CUADRO DE 1/2, SIN TOPE PARA EXTRACCION DE VALVULA CHECK ARAMED	PIEZA	1	\$226.84
268	DESTAPACAÑOS MANUAL Y PARA TALADRO, GUIA DE ACERO AL CARBON DE 7.6 METROS, PUNTA GUIA CONICA, EN CONCHA DE PLASTICO, PARA TUBERIAS HASTA DE 2". DECA-25X.	PIEZA	1	\$541.00
269	DIABLO CONVERTIBLE DE ACERO, CON RUEDAS DE 10" NEUMATICAS, Y RODAJAS DE 4" PARA CONVERSION EN PLATAFORMA, PARA SOPORTE DE 200 KG EN 2 RUEDAS Y 385 KG EN 4 RUEDAS, DIA-385P.	PIEZA	1	\$1,960.13
270	DOSIFICADOR PARA SOLUCIONES DE HIPOCLORITO DE SODIO, SULFITO, FOSFATOS ETC, PARA UN GASTO MAXIMO DE 5 LT/HR Y UNA PRESION MAXIMA DE 100 PSI.	PIEZA	1	\$8,255.52
271	EMPAQUE DE NYLON PARA YUGO DE VALVULA DE CUADRO.	PIEZA	1	\$24.20
272	EMPAQUE PASA HOMBRE NEOPRENO 11" x 15" x 1 1/4".	PIEZA	1	\$1,233.13
273	EMPAQUE PASA HOMBRE NEOPRENO 12" x 16" x 1 1/4".	PIEZA	1	\$1,233.13





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO No. **CCO-N-22-TL-2528-0010**
PREI No. **CCO-N-22-TL-2528-0010**
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: **GLORMA S.A. DE C.V.**
RFC: **GLO191220BY6**
NUM. PROV. **0000148125**
COMPRANET: **LA-050GYR071-E112-2021**

SUB PART	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO
274	EMPAQUE PASA MANOS PARA TORTUGA DE CALDERA NEOPRENO. DE 3 x 4".	PIEZA	1	\$385.29
275	ENGRAPADORA TIPO PISTOLA USO RUDO PARA TAPICERO, PRESION AJUSTABLE, ET-50.	PIEZA	1	\$619.40
276	ESCALERA DE EXTENSION TIPO II DE ALUMINIO PARA CAPACIDAD DE CARGA DE 175 KG, CON PELDAÑOS TIPO D ANTIDERRAPANTES CON 20 PELDAÑOS, ESE-220.	PIEZA	1	\$5,096.35
277	ESCALERA TIPO TIJERA DE ALUMINIO TIPO II, CON PACIDAD PARA 175 KG, BANDEJA RETRACTIL DE ALUMINIO, PELDAÑOS ANTIDERRAPANTES DE 3", DE 4 ESCALONES, ESTA-24	PIEZA	1	\$1,724.91
278	ESCALERA TIPO TIJERA DE ALUMINIO TIPO II, CON PACIDAD PARA 175 KG, BANDEJA RETRACTIL DE ALUMINIO, PELDAÑOS ANTIDERRAPANTES DE 3", DE 5 ESCALONES, ESTA-25	PIEZA	1	\$1,960.13
279	ESCALERA TIPO TIJERA DE ALUMINIO TIPO II, CON PACIDAD PARA 175 KG, BANDEJA RETRACTIL DE ALUMINIO, PELDAÑOS ANTIDERRAPANTES DE 3", DE 6 ESCALONES, ESTA-26	PIEZA	1	\$2,430.55
280	ESCALERA TIPO TIJERA DE ALUMINIO TIPO II, CON PACIDAD PARA 175 KG, BANDEJA RETRACTIL DE ALUMINIO, PELDAÑOS ANTIDERRAPANTES DE 3", DE 7 ESCALONES, ESTA-27	PIEZA	1	\$2,744.17
281	ESCALERA TIPO TIJERA DE ALUMINIO TIPO II, CON PACIDAD PARA 175 KG, BANDEJA RETRACTIL DE ALUMINIO, PELDAÑOS ANTIDERRAPANTES DE 3", DE 8 ESCALONES, ESTA-28	PIEZA	1	\$3,057.79
282	ESCUADRA MAGNETICA PARA SOLDADOR, PARA ANGULOS DE 90, 45 Y 135 GRADOS, DE 3", ESM-3.	PIEZA	1	\$70.55
283	ESCUADRA MAGNETICA PARA SOLDADOR, PARA ANGULOS DE 90, 45 Y 135 GRADOS, DE 4", ESM-4.	PIEZA	1	\$117.62
284	ESCUADRA MAGNETICA PARA SOLDADOR, PARA ANGULOS DE 90, 45 Y 135 GRADOS, DE 5", ESM-5.	PIEZA	1	\$211.69
285	ESCUADRA PARA CANTERO DE 16" x 24" E-16X24.	PIEZA	1	\$233.65
286	ESCUADRA PARA CARPINTERO DE 12" EC-12.	PIEZA	1	\$153.68
287	ESMERIL DE BANCO DE 6" 1/2 HP POTENCIA NOMINAL EBA-6.	PIEZA	1	\$2,430.55
288	ESMERIL DE MANO DE 4 1/2" GWS 670 670 WATTS.	PIEZA	1	\$2,079.02
289	ESPATULA FLEXIBLE CON MANGO DE PLASTICO DE 1".	PIEZA	1	\$25.09
290	ESPATULA FLEXIBLE CON MANGO DE PLASTICO DE 2".	PIEZA	1	\$26.66
291	ESPATULA FLEXIBLE CON MANGO DE PLASTICO DE 3".	PIEZA	1	\$28.23
292	ESPATULA FLEXIBLE CON MANGO DE PLASTICO DE 4".	PIEZA	1	\$31.07
293	ESPATULA FLEXIBLE CON MANGO DE PLASTICO DE 5".	PIEZA	1	\$37.63
294	ESPATULA PARA TAPICERO O PANEL DE YESO DEL N. 10 ETA-10.	PIEZA	1	\$128.57
295	EXPANSORES DE TUBO DE COBRE FLEXIBLE JUEGO DE 5 PZAS.	PIEZA	1	\$1,062.51
296	EXTRACTOR DE BALEROS CON ALCANCE MINIMO DE 25mm Y MAXIMO 57 mm, EXB2.	PIEZA	1	\$400.17
297	EXTRACTOR DE POLEAS DE 3 QUIJADAS DE 6" EXP6.	PIEZA	1	\$854.62
298	EXTRACTOR DE TORNILLOS DE 1/8 A 7/16 EXT-5.	PIEZA	1	\$101.92
299	EXTRACTOR DE VOLANTES DE 11 PIEZAS, CON APERTURA MAXIMA DE 76 mm, EXT-10	PIEZA	1	\$290.10
300	FIJADOR DE ROSCAS 262 RESISTENCIA PERMANENTE BOTELLA DE 10 ml.	PIEZA	1	\$414.40
301	FILTRO ABSOLUTO HEPA DE 99.97% DE EFICIENCIA CON MARCO DE LAMINA GALVANIZADA DE 24" X 12" X 12".	PIEZA	1	\$3,920.38





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO No. **CCO-N-22-TL-2528-0010**
PREI No. **CCO-N-22-TL-2528-0010**
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: **GLORMA S.A. DE C.V.**
RFC: **GLO191220BY6**
NUM. PROV. **0000148125**
COMPRANET: **LA-050GYR071-E112-2021**

SUB PART	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO
302	FILTRO ABSOLUTO HEPA DE 99.97% DE EFICIENCIA CON MARCO DE LAMINA GALVANIZADA DE 30" X 24" X 12".	PIEZA	1	\$5,868.51
303	FILTRO ABSOLUTO HEPA DE 99.97% DE EFICIENCIA CON MARCO DE MADERA DE 24" X 24" X 12".	PIEZA	1	\$4,504.50
304	FILTRO ABSOLUTO HEPA DE 99.97% DE EFICIENCIA SEPARADORES DE ALUMINIO DE 24" X 24" X 12" CON MARCO DE METAL CON 2 BRIDA DE 7/8.	PIEZA	1	\$7,211.69
305	FILTRO DE BOLSA MERV 15 DE 20" X 20" X 21" AL 90%.	PIEZA	1	\$1,079.10
306	FILTRO DE BOLSA MERV 15 DE 20" X 24" X 21" AL 90%.	PIEZA	1	\$1,174.80
307	FILTRO DE BOLSA MERV 15 DE 24" X 24" X 12" AL 90%.	PIEZA	1	\$1,120.88
308	FILTRO DE BOLSA MERV-15 DE 24" X 24" X 21" AL 90%.	PIEZA	1	\$1,081.31
309	FILTRO DESECHABLE PARA MANEJADORA DE AIRE TIPO MERV 7 DE 12" X 24" X 2" AL 30%.	PIEZA	1	\$337.14
310	FILTRO DESECHABLE PARA MANEJADORA DE AIRE TIPO MERV 7 DE 24" X 24" X 2" AL 30%.	PIEZA	1	\$380.78
311	FILTRO DESHIDRATADOR COMERCIAL, CON RECUBRIMIENTO ANTICORROSIVO, VOL. DESC. 23gr., DE 1 VIA, CONEXIÓN TIPO SOLDABLE DE 1/4". VA-22AI.	PIEZA	1	\$245.28
312	FILTRO DESHIDRATADOR COMERCIAL, CON RECUBRIMIENTO ANTICORROSIVO, VOL. DESC. 23gr., DE 2 ENTRADAS, CONEXIÓN TIPO SOLDABLE DE 1/4". VA-22DAI.	PIEZA	1	\$245.28
313	FILTRO DESHIDRATADOR DOMESTICO DE COBRE SOLDABLE, VOL. DESC. 10gr., DE 1 SALIDA PUNTAS CORTAS, ENTRADA DE 1/4", VA-10-4.	PIEZA	1	\$124.32
314	FILTRO DESHIDRATADOR DOMESTICO DE COBRE SOLDABLE, VOL. DESC. 10gr., DE 1 SALIDA PUNTAS LARGAS, ENTRADA DE 1/4", VA-CL-10.	PIEZA	1	\$213.92
315	FILTRO METALICO LAVABLE CON MARCO DE LAMINA GALVANIZADA MERV 12 AL 70% DE 20" X 20" X 2" PARA MANEJADORA DE AIRE.	PIEZA	1	\$851.19
316	FILTRO METALICO LAVABLE CON MARCO DE LAMINA GALVANIZADA MERV 12 AL 70% DE 20" X 24" X 2" PARA MANEJADORA DE AIRE.	PIEZA	1	\$903.84
317	FILTRO METALICO LAVABLE CON MARCO DE LAMINA GALVANIZADA MERV 12 AL 70% DE 24" X 12" X 2" PARA MANEJADORA DE AIRE.	PIEZA	1	\$851.19
318	FILTRO METALICO LAVABLE CON MARCO DE LAMINA GALVANIZADA MERV 12 AL 70% DE 24" X 24" X 2" PARA MANEJADORA DE AIRE.	PIEZA	1	\$1,020.32
319	FILTRO METALICO LAVABLE CON MARCO DE LAMINA GALVANIZADA MERV 12 AL 70% DE 24" X 30" X 2" PARA MANEJADORA DE AIRE.	PIEZA	1	\$1,439.22
320	FLEXOMETRO DE 5 METROS, DE ALTO IMPACTO FH-5M.	PIEZA	1	\$136.54
321	GAS REFRIGERANTE 404, TANQUE DE 10.9 Kg.	PIEZA	1	\$4,192.16
322	GAS REFRIGERANTE 404a, LATA DE 700gr.	PIEZA	1	\$451.36
323	GAS REFRIGERANTE MP39, LATA DE 750gr.	PIEZA	1	\$482.72
324	GAS REFRIGERANTE R134a, LATA DE 1 Kg.	PIEZA	1	\$332.64
325	GAS REFRIGERANTE R134a, TANQUE DE 13.6 Kg.	PIEZA	1	\$4,484.47
326	GAS REFRIGERANTE R22, LATA DE 1 Kg.	PIEZA	1	\$697.76
327	GAS REFRIGERANTE R22, TANQUE DE 13.6 Kg.	PIEZA	1	\$8,264.48
328	GAS REFRIGERANTE R410a, TANQUE DE 11.34 Kg.	PIEZA	1	\$4,205.61





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONTRATO No. **CCO-N-22-TL-2528-0010**
PREI No. **CCO-N-22-TL-2528-0010**
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: **GLORMA SA. DE C.V.**
RFC: **GLO191220BY6**
NUM. PROV. **0000148125**
COMPRANET: **LA-050GYR071-EI12-2021**

SUB PART	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO
329	GATO HIDRÁULICO PROFESIONAL DE PATÍN, 3 TON, ELEVACIÓN RÁPID GAPRO-3PB	PIEZA	1	\$5,723.00
330	GATO HIDRÁULICO PROFESIONAL DE PATÍN, 3TON, ELEVACIÓN RÁPIDA GAPRO-300	PIEZA	1	\$5,253.99
331	GATO HIDRÁULICO PROFESIONAL DE PATÍN, 3,5TON, ELEVACIÓN RÁPIDA GAPRO-3.5PB	PIEZA	1	\$6,980.00
332	GATO HIDRÁULICO PROFESIONAL DE PATÍN, 5 TON, ELEVACIÓN RÁPIDA GAPRO-5	PIEZA	1	\$20,306.00
333	GENERADOR DE TONOS PARA IDENTIFICACION DE CABLES (POLLO) HER- 253.	PIEZA	1	\$897.74
334	GRASA LUBRICANTE ALTA TEMPERATURA, BOTE DE 1 KG.	PIEZA	1	\$380.78
335	GRASA LUBRICANTE PARA BALEROS AMARILLA, BOTE DE 1 KG.	PIEZA	1	\$296.79
336	GUANTE DE CARNAZA CON PALMA DE PIEL DE CABRA, CON RESORTE PARA PUÑO AJUSTADO GU-735.	PIEZA	1	\$149.79
337	GUANTES DE CARNAZA CON REFUERZO EN PALMAS LARGOS.	PIEZA	1	\$155.25
338	GUANTES DE CARNAZA CON REFUERZO EN PALMAS.	PIEZA	1	\$133.75
339	GUANTES DE CARNAZA PARA ELECTRICISTA CON DOBLE REFUERZO EN PALMAS Y BANDA ELASTICA PARA PUÑO AJUSTADO GU-715.	PIEZA	1	\$139.56
340	GUANTES DE PIEL DE CABRA CON RESORTE PARA PUÑO AJUSTADO GU- 725.	PIEZA	1	\$173.34
341	GUANTES PARA MECANICO DE CARNAZA SINTETICA, REFUERZO DE POLIURETANO EN PALMA, DEDOS Y NUDILLOS, DORSO DE POLIESTER, PUÑO AJUSTADO GU-615.	PIEZA	1	\$164.79
342	GUIA DE NYLON PARA CABLES DE 20 MTS GNY-20.	PIEZA	1	\$163.98
343	INYECTOR DE GRASA DE 14 OZ REFORZADA CON SU MANGUERA GRAS-15.	PIEZA	1	\$462.61
344	JGO. DE LLAVES ALLEN EXTRALARGAS MILIMETRICAS CON 7 PIEZAS, ALLX- 7M.	PIEZA	1	\$133.30
345	JGO. DE LLAVES ALLEN EXTRALARGAS STANDART CON 7 PIEZAS, ALLX-7P.	PIEZA	1	\$133.30
346	JUEGO DE ACCESORIOS NEUMATICOS PARA AIRE, PARA LIMPIAR, INFLAR Y CALIBRAR, CON 17 PIEZAS JAN-17	PIEZA	1	\$525.32
347	JUEGO DE AUTOCLE DE 25 PZAS. MIXTO, CUADRO DE 1/2 CON ESTUCHE, JD- 1/2X26MP.	PIEZA	1	\$2,657.94
348	JUEGO DE AUTOCLE DE 36 PZAS. DE 3/8 CON ESTUCHE JD-3/8X36MP.	PIEZA	1	\$2,344.31
349	JUEGO DE BROCAS ESCALONADAS TITANIO 3 PIEZAS, EXPERT JBES-3X	PIEZA	1	\$1,151.98
350	JUEGO DE BROCAS PARA CONCRETO CUERPO DE ACERO AL CROMO, PUNTA DE CARBURO, DE 3/16 - 3/8, DE 6 PIEZAS, CON ESTUCHE.	JGO.	1	\$147.11
351	JUEGO DE BROCAS PARA METAL ALTA VELOCIDAD DE ACERO M-2 ALTA DURACION, DE 1/16 - 1/2, DE 29 PIEZAS, CON ESTUCHE.	JGO.	1	\$2,354.60
352	JUEGO DE BROCAS PARA METAL ALTA VELOCIDAD DE ACERO M-2 ALTA DURACION, DE 1/16 - 1/4, DE 10 BROCAS, CON ESTUCHE.	JGO.	1	\$268.36
353	JUEGO DE BROCAS PARA METAL ALTA VELOCIDAD DE ACERO M-2 ALTA DURACION, DE 1/16 - 5/16, DE 13 PIEZAS, CON ESTUCHE.	JGO.	1	\$390.55
354	JUEGO DE BROCAS Y CINCELES SDS PLUS, 15 PIEZAS JSDS-15	PIEZA	1	\$1,059.00
355	JUEGO DE BROCAS Y CINCELES SDS PLUS, DE 15 PIEZAS, CON CINCELES, BROCAS Y ESTUCHE JSDS-15	PIEZA	1	\$1,058.47
356	JUEGO DE BROCASIERRAS BIMETALICAS DE 8 PIEZAS, PARA ACERO Y MADERA, KITB-6	PIEZA	1	\$1,058.47





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO No. **CCO-N-22-TL-2528-0010**
PREI No. **CCO-N-22-TL-2528-0010**
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: **GLORMA S.A. DE C.V.**
RFC: **GL091220BY6**
NUM. PROV. **0000148125**
COMPRANET: **LA-050GYR071-ET12-2021**

SUB PART	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO
357	JUEGO DE CABLES CON PINZAS PARA SOLDAR, CON CAPACIDAD PARA 300 AMP, CABLE DE TIERRA DE 2 MTS Y PORTAELECTRODO DE 4 MTS, CAB- 300P.	PIEZA	1	\$1,168.25
358	JUEGO DE DESARMADOR CON 33 PUNTAS DMP-33.	PIEZA	1	\$196.88
359	JUEGO DE DESARMADOR CON ACCESORIOS PARA REPARACION DE DISPOSITIVOS INTELIGENTES Y DE ELECTRONICA, CON 32 PIEZAS, INCLUYE 24 PUNTAS, ESPATULAS PLASTICAS, VENTOSA, MANGO Y PINZA CURVA. JGO-TEL-32	PIEZA	1	\$352.83
360	JUEGO DE DESARMADOR DE JOYERO JOY-15 (15 PZAS.).	JGO.	1	\$440.19
361	JUEGO DE DESARMADOR TIPO MATRACA CON 18 PUNTAS Y 6 DADOS, CON ESTUCHE PARA CINTURON, JDM-26	PIEZA	1	\$399.88
362	JUEGO DE DESARMADOR TIPO TROMPO CON MATRACA Y 36 PUNTAS MAGNETICAS, DTROM-37.	PIEZA	1	\$258.76
363	JUEGO DE DESARMADORES CON 20 PIEZAS Y 10 PUNTAS, MANGO CONFORT GRIP, PUNTAS MAGNETIZADAS. SET-30X.	PIEZA	1	\$854.92
364	JUEGO DE DESARMADORES DE CAJA DE 3/16 A 1/2 DE 7 PZAS.	PIEZA	1	\$297.78
365	JUEGO DE DESARMADORES DE GOLPE PLANOS, BARRA HEXAGONAL, CON 4 PIEZAS (3/16x3", 1/4x4", 1/4x6", 5/16x8")	PIEZA	1	\$544.64
366	JUEGO DE DESARMADORES DIELECTRICOS, CON RESISTENCIA DE 1,000 VOLTS, CON 4 DESARMADORES PLANOS Y 2 DE CRUZ, CON 1 PROBADOR DE CORRIENTE, DTJ-7D.	PIEZA	1	\$462.61
367	JUEGO DE DESARMADORES PLANO DE 5 PZAS DTJ-5.	JGO.	1	\$268.36
368	JUEGO DE FORMONES CON MANGO CONFORT GRIP DE 3 PIEZAS (1/2, 3/4 Y 1"), LONGITUD DE HOJA DE 100mm, JFT-3.	PIEZA	1	\$352.83
369	JUEGO DE HERRAMIENTA DE 10 PIEZAS PARA ELECTRONICA (6 DESARMADORES JOYERO Y 4 MINIPINZAS) JGO-MP-DJ.	PIEZA	1	\$647.34
370	JUEGO DE LIMAS DE JOYERO 6 PZAS LIJO-6X.	PIEZA	1	\$233.08
371	JUEGO DE LLAVES ALLEN EN ESTUCHE PLASTICO, CON 25 PIEZAS, ALL-25.	PIEZA	1	\$368.50
372	JUEGO DE LLAVES MIXTAS DE 11 PZA. MILIMETRICAS GRANALLADAS JC- 11M-E.	PIEZA	1	\$823.25
373	JUEGO DE LLAVES MIXTAS DE 11 PZA. STANDART GRANALLADAS JC-11P-E.	PIEZA	1	\$980.07
374	JUEGO DE LLAVES MIXTAS GRANALLADAS COMBINADAS JC-20PM-E DE 20 PZAS.	PIEZA	1	\$1,646.51
375	JUEGO DE LLAVES TORX LARGAS DE 9 PIEZAS CON ORGANIZADOR DE PLASTICO, FABRICADAS EN ACERO AL CROMO VANADIO, TORX-9L.	PIEZA	1	\$172.47
376	JUEGO DE MANGUERAS DE 3' PIES PARA MANIFOLD.	PIEZA	1	\$1,326.90
377	JUEGO DE MANGUERAS DE 6' PIES PARA MANIFOLD.	PIEZA	1	\$1,782.28
378	JUEGO DE PUNTAS DE 1" DE LARGO, CON 100 PIEZAS, PUN-100.	PIEZA	1	\$352.83
379	JUEGO DE TARRAJAS PARA TUBO CON 9 PIEZAS, DADOS DE 1/2, 3/4, 1, 1 1/4, 1 1/2 Y 2". TA-851.	PIEZA	1	\$3,999.66
380	JUEGO DE TARRAJAS Y MACHUELOS DE 60 PIEZAS, FABRICADOS EN ACERO AL CROMO, CON ESTUCHE PLASTICO, J-MATA-60.	PIEZA	1	\$1,608.21
381	JUEGO PARA INSTALAR CERRADURAS EN PUERTAS DE MADERA, DE 4 PIEZAS, CON 2 BROCASIERRAS DE 1" Y DE 2 1/8", MANDRIL DE 3/8 Y PLANTILLA. KITB-4X.	PIEZA	1	\$462.61





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2528-0010
PREI No. CCO-N-22-TL-2528-0010
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.
RFC: GLO191220BY6
NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-050GYR071-E112-2021

SUB PART	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO
382	KIT DE FLUJOMETRO DE ESCALA ARAMED CONSTA DE: TUBO CONICO, BOLITA INDICADORA, CAPUCHON DE MACROLON, ACETATO GRADUADO, AMORTIGUADOR Y EMPAQUE ORRING.	PIEZA	1	\$244.19
383	KIT DE REFACCION PARA VALVULA CHECK DE TROMBA DE SUCCION CONSTA DE: RESORTE, Y EMPAQUE PLANO.	PIEZA	1	\$47.30
384	KIT DE VALVULA PARA FLUJOMETRO CONSTA DE: VOLANTE, BASTAGO EN ACERO INOXIDABLE, CONTRA TUERCA ESTOPERO, EMPAQUE ORRING Y PLACA DE IDENTIFICACION PARA VOLANTE.	PIEZA	1	\$290.00
385	LAMPARA PLASTICA MANUAL REFLECTORA LED, RECARGABLE, CON 1 LED CREE DE ALTA LUMINOSIDAD Y ALCANCE 650 lm, LARE-650X	PIEZA	1	\$1,294.70
386	LAMPARA PORTATIL RECARGABLE DE 11 LEDS MODELO LILE-TIT.	PIEZA	1	\$190.66
387	LIJADORA ORBITAL DE 1/4 DE HOJA 200 WATTS, CON BOLSA RECOLECTORA, LIOR-1/4A2.	PIEZA	1	\$980.07
388	LIMA ESCOFINA MEDIA CAÑA CON MANGO DE 8" LES-8T.	PIEZA	1	\$144.27
389	LIMA MEDIA CAÑA BASTARDA CON MANGO DE 8" LMCB-8T.	PIEZA	1	\$125.45
390	LIMA PLANA BASTARDA CON MANGO DE 8" LPB-8T.	PIEZA	1	\$100.36
391	LIMA PLANA MUZA DE 10" CON MANGO LPM-10T.	PIEZA	1	\$141.14
392	LIMA REDONDA BASTARDA DE 8" CON MANGO, LRB-8T.	PIEZA	1	\$95.66
393	LIMA TRIANGULAR BASTARDA DE 8" CON MANGO LTP-8T.	PIEZA	1	\$92.51
394	LIMPIADOR PARA CONDENSADOR BOTE DE 1 LT FOAM CLEANER.	PIEZA	1	\$79.52
395	LIMPIADOR PARA CONDENSADOR BOTE DE 20 LT COIL CLEANER.	PIEZA	1	\$812.01
396	LIMPIADOR PARA CONDENSADOR BOTE DE 20 LT FOAM CLEANER.	PIEZA	1	\$1,289.13
397	LIMPIADOR PARA CONDENSADOR BOTE DE 4 LT COIL CLEANER.	PIEZA	1	\$160.14
398	LIMPIADOR PARA CONDENSADOR BOTE DE 4 LT FOAM CLEANER.	PIEZA	1	\$252.02
399	LINTERNA PLASTICA DE CABEZA DE LED RECARGABLE, DE 120 lm, CON 1 LED DE ALTA INTENSIDAD, CON 3 PILAS AA NI-MH RECARGABLES. LI-CA-130R.	PIEZA	1	\$619.53
400	LONA REFORZADA, 1.5 X 2 M, GRIS LT-152	PIEZA	1	\$112.99
401	LONA REFORZADA, 12 X 17 M, GRIS LT-1217	PIEZA	1	\$5,879.99
402	LONA REFORZADA, 2 X 3 M, GRIS LT-23	PIEZA	1	\$196.02
403	LONA REFORZADA, 3 X 3 M, GRIS LT-33	PIEZA	1	\$290.00
404	LONA REFORZADA, 3 X 4 M, GRIS LT-34	PIEZA	1	\$383.99
405	LONA REFORZADA, 3 X 5 M, GRIS LT-35	PIEZA	1	\$463.00
406	LONA REFORZADA, 3 X 6 M, GRIS LT-36	PIEZA	1	\$557.00
407	LONA REFORZADA, 4 X 4 M, GRIS LT-44	PIEZA	1	\$494.01
408	LONA REFORZADA, 4 X 5 M, GRIS LT-45	PIEZA	1	\$619.00
409	LONA REFORZADA, 4 X 6 M, GRIS LT-46	PIEZA	1	\$745.00
410	LONA REFORZADA, 4 X 7 M, GRIS LT-47	PIEZA	1	\$838.99
411	LONA REFORZADA, 5 X 5 M, GRIS LT-55	PIEZA	1	\$761.00
412	LONA REFORZADA, 5 X 6 M, GRIS LT-56	PIEZA	1	\$902.01





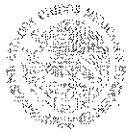
GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2528-0010
PREI No. CCO-N-22-TL-2528-0010
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.
RFC: GLO191220BY6
NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-050CYR071-E112-2021

SUB PART	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO
413	LONA REFORZADA, 5 X 7 M, GRIS LT-57	PIEZA	1	\$1,058.00
414	LONA REFORZADA, 6 X 12 M, GRIS LT-612	PIEZA	1	\$2,117.00
415	LONA REFORZADA, 6 X 6 M, GRIS LT-66	PIEZA	1	\$1,082.00
416	LONA REFORZADA, 6 X 9 M, GRIS LT-69	PIEZA	1	\$1,551.99
417	LONA REFORZADA, 7 X 10 M, GRIS LT-710	PIEZA	1	\$2,077.99
418	LONA REFORZADA, 9 X 14 M, GRIS LT-914	PIEZA	1	\$3,684.99
419	LLAVE AJUSTABLE (PERICO) CROMADO, FORJADO EN ACERO AL CROMO VANADIO, CON GRADUACION EN PULG. Y MILIMETROS DEL # 10.	PIEZA	1	\$290.10
420	LLAVE AJUSTABLE (PERICO) CROMADO, FORJADO EN ACERO AL CROMO VANADIO, CON GRADUACION EN PULG. Y MILIMETROS DEL # 12.	PIEZA	1	\$399.88
421	LLAVE AJUSTABLE (PERICO) CROMADO, FORJADO EN ACERO AL CROMO VANADIO, CON GRADUACION EN PULG. Y MILIMETROS DEL # 8.	PIEZA	1	\$211.69
422	LLAVE INGLESA N° 12.	PIEZA	1	\$1,343.92
423	LLAVE STILSON DEL #12 STI-12.	PIEZA	1	\$337.15
424	LLAVE STILSON DEL #14 STI-14.	PIEZA	1	\$440.19
425	LLAVE STILSON DEL #18 STI-18.	PIEZA	1	\$647.34
426	LLAVE STILSON DEL #24 STI-24.	PIEZA	1	\$1,011.43
427	LLAVE STILSON DEL #36 STI-36.	PIEZA	1	\$1,804.02
428	LLAVE UNIVERSAL PARA PLOMERO LLAP-12.	PIEZA	1	\$217.97
429	MALETA PORTAHERRAMIENTA DE USO RUDO, FABRICADA EN POLIESTER DE 300 DENIERS CON FORRO INTERNO DE PVC, COMPARTIMIENTO MULTIPLES Y CORREA DE HOMBRO, DE 14" DE LARGO, MALE-14	PIEZA	1	\$305.78
430	MALETA PORTAHERRAMIENTA DE USO RUDO, FABRICADA EN POLIESTER DE 300 DENIERS CON FORRO INTERNO DE PVC, COMPARTIMIENTO MULTIPLES Y CORREA DE HOMBRO, DE 18" DE LARGO, MALE-18	PIEZA	1	\$463.30
431	MALETA PORTAHERRAMIENTA DE USO RUDO, FABRICADA EN POLIESTER DE 300 DENIERS CON FORRO INTERNO DE PVC, COMPARTIMIENTO MULTIPLES Y CORREA DE HOMBRO, DE 22" DE LARGO, MALE-22	PIEZA	1	\$588.50
432	MANIFOLD DE CARGA PARA GAS R-134, R-22 Y 404A INCLUYE JUEGO DE MANGUERAS DE 60".	PIEZA	1	\$2,585.13
433	MARCO DE METAL COMPLETO PARA FILTRO HI-CAP GATO MUEY DE 20 X 24 X 9" INCLUYE ESTRUCTURA Y ALAMBRES DE SUJECION.	PIEZA	1	\$973.99
434	MARCO DE METAL COMPLETO PARA FILTRO HI-CAP GATO MUEY DE 24 X 24 X 9" INCLUYE ESTRUCTURA Y ALAMBRES DE SUJECION.	PIEZA	1	\$1,022.00
435	MARRO OCTAGONAL CON MANGO DE FIBRA DE VIDRIO DE 14", CON ABSORBERDOR DE IMPACTOS, DE 3 LBS, MD-3F.	PIEZA	1	\$249.33
436	MARRO OCTAGONAL CON MANGO DE FIBRA DE VIDRIO DE 14", CON ABSORBERDOR DE IMPACTOS, DE 4 LBS, MD-4F.	PIEZA	1	\$305.78





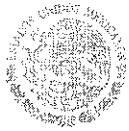
GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO No. **CCO-N-22-TL-2528-0010**
PREI No. **CCO-N-22-TL-2528-0010**
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: **GLORMA S.A. DE C.V.**
REC: **GLO191220BY6**
NUM. PROV. **0000148125**
COMPRANET: **LA-050GYR071-E112-2021**

SUB PART	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO
437	MARRO OCTAGONAL CON MANGO DE FIBRA DE VIDRIO DE 36", CON ABSORBERDOR DE IMPACTOS, DE 10 LBS, MD-10F.	PIEZA	1	\$744.85
438	MARRO OCTAGONAL CON MANGO DE FIBRA DE VIDRIO DE 36", CON ABSORBERDOR DE IMPACTOS, DE 16 LBS, MD-16F.	PIEZA	1	\$1,293.69
439	MARTILLO DE BOLA DE 32 ONZAS CON MANGO HICKORY AMERICANO MB-32.	PIEZA	1	\$399.88
440	MARTILLO DE UÑA CURVA CON MANGO DE FIBRA DE VIDRIO MA-16F.	PIEZA	1	\$227.38
441	MAZO DE HULE 100% VIRGEN DE 8 ONZAS.	PIEZA	1	\$86.25
442	MOTOR FRACCIONARIO TOTALMENTE CERRADO, DE1/20 HP 127 VOLTS CY DE COPLÉ.	PIEZA	1	\$702.24
443	MOTOR FRACCIONARIO TOTALMENTE CERRADO, DE1/40 HP 127 VOLTS CY DE COPLÉ.	PIEZA	1	\$626.08
444	MULTIMETRO DIGITAL CON PRUEBA DE DIODO Y CONTINUIDAD, LUZ EN PANTALLA, MUT-33.	PIEZA	1	\$431.23
445	NIVEL PROFESIONAL CON CUERPO DE ALUMINIO Y VENTANAS DE ACRILICO DE 12" NP-12.	PIEZA	1	\$117.62
446	ODOMETRO CON FRENO, CON RUEDA DE 12", ALTURA TOTAL DE 1 MT, CAPACIDAD MAXIMA DE MEDICION DE 9,999 MTS, PLEGABLE, ODM-12	PIEZA	1	\$1,999.33
447	ORGANIZADOR CON COMPARTIMIENTOS, DE POLIPROPILENO, BROCHES DE USO RUDO, CON 17 COMPARTIMIENTOS, DIMENSIONES DE 43CM DE LARGO, 32 CM DE FONDO Y 9 DE ANCHO. ORG-17X.	PIEZA	1	\$196.02
448	ORGANIZADOR DE GAVETAS CON 64 COMPARTIMIENTOS DE 15 x 5.6 x 4 CM CADA GAVETA, DIMENSIONES TOTALES DE 51x40x16CM. ORG-64.	PIEZA	1	\$744.85
449	PALA CUADRADA CON PUÑO "Y" CON MANGO DE FIBRA DE VIDRIO, DE 103 CM DE LARGO TOTAL, PCY-F	PIEZA	1	\$305.78
450	PINZA CON PUNTA A 90 GRADOS PARA ABRIR ANILLOS, FABRICADA EN ACERO AL CARBONO PA-369	PIEZA	1	\$243.96
451	PINZA CON PUNTA A 90 GRADOS PARA CERRAR ANILLOS, FABRICADA EN ACERO AL CARBONO PA-367	PIEZA	1	\$243.96
452	PINZA CON PUNTA RECTA PARA ABRIR ANILLOS, FABRICADA EN ACERO AL CARBONO PA-368	PIEZA	1	\$243.96
453	PINZA CON PUNTA RECTA PARA CERRAR ANILLOS, FABRICADA EN ACERO AL CARBONO PA-366	PIEZA	1	\$243.96
454	PINZA DE CORTE DIAGONAL DEL 7, ACERO AL CROMO VANADIO, MANGOS RECUBIERTOS CON VINIL DE ALTO DESEMPEÑO, T202-7.	PIEZA	1	\$147.12
455	PINZA DE ELECTRICISTA DEL N° 9 T201-9, ACERO AL CROMO VANADIO Y MANGOS RECUBIERTOS CON VINIL DE ALTO DESEMPEÑO.	PIEZA	1	\$243.07
456	PINZA DE EXTENSION DEL No. 10 PEX-10, ACERO AL CARBONO Y MANGOS RECUBIERTOS CON VINIL DE ALTO DESEMPEÑO.	PIEZA	1	\$198.91
457	PINZA DE EXTENSION DEL No. 12 PEX-12, ACERO AL CARBONO Y MANGOS RECUBIERTOS CON VINIL DE ALTO DESEMPEÑO.	PIEZA	1	\$240.12
458	PINZA DE EXTENSION DEL No. 8 PEX-8, ACERO AL CARBONO Y MANGOS RECUBIERTOS CON VINIL DE ALTO DESEMPEÑO.	PIEZA	1	\$156.23
459	PINZA DE MECANICO DEL N°10 PCH-10, ACERO AL CARBONO Y MANGOS RECUBIERTOS CON VINIL DE ALTO DESEMPEÑO.	PIEZA	1	\$149.79





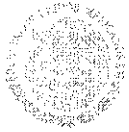
GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO No. **CCO-N-22-TL-2528-0010**
PREI No. **CCO-N-22-TL-2528-0010**
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: **GLORMA S.A. DE C.V.**
RFC: **GLO191220BY6**
NUM. PROV. **0000148125**
COMPRANET: **LA-050CYR071-E112-2021**

SUB PART	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO
460	PINZA DE PRESION DEL N°10 MORDAZA CURVA DE CROMO MOLIBDENO.	PIEZA	1	\$217.73
461	PINZA DE PUNTA Y CORTE DEL N° 8 T203-8, ACERO AL CROMO VANADIO Y MANGOS RECUBIERTOS CON VINIL DE ALTO DESEMPEÑO.	PIEZA	1	\$139.56
462	PINZA PARA CABLES DE PLANTA DE SOLDAR, PARA TIERRA, FABRICADA EN LAMINA DE ACERO GALVANIZADA, CON RESORTE DE ALTA PRESION, CON CAPACIDAD PARA 300 AMP. PTI-300	PIEZA	1	\$156.23
463	PINZA PARA CABLES DE PLANTA DE SOLDAR, PARA TIERRA, FABRICADA EN LAMINA DE ACERO GALVANIZADA, CON RESORTE DE ALTA PRESION, CON CAPACIDAD PARA 500 AMP. PTI-500	PIEZA	1	\$173.34
464	PINZA PARA PELAR 7 CALIBRES DISTINTOS, CON RESORTE DE AUTOAPERTURA Y SEGURO PE-CA-6.	PIEZA	1	\$155.25
465	PINZA PORTAELECTRODO PARA CABLES DE PLANTA DE SOLDAR, MORDAZAS DE LATON FORRADAS CON POLIESTER Y RECUBRIMIENTO DE FIBRA DE VIDRIO, CON CAPACIDAD PARA 300 AMP, PPE-300	PIEZA	1	\$337.15
466	PINZA PORTAELECTRODO PARA CABLES DE PLANTA DE SOLDAR, MORDAZAS DE LATON FORRADAS CON POLIESTER Y RECUBRIMIENTO DE FIBRA DE VIDRIO, CON CAPACIDAD PARA 500 AMP, PPE-500	PIEZA	1	\$493.94
467	PINZA SEGURO CHICAS CON 4 CABEZALES INTERCAMBIABLES PIAN-4.	PIEZA	1	\$155.25
468	PISTOLA CALAFATEADORA TIPO ESQUELETO PARA TUBO DE SILICON, CON DOBLE VARILLA DE EMPUJE Y MEDICION, MUELA ROBUSTA DE ACERO PARA ASEGURAR EL TRINQUETE PICA-X.	PIEZA	1	\$202.29
469	PISTOLA DE CALOR D 2,000 WATTS CON TEMPERATURA VARIABLE, BOQUILLAS INTERCAMBIABLES DE 45 A 500 GRADOS CENTIGRADOS, FLUJO DE AIRE DE 500-800 L/Min. PISCA-A	PIEZA	1	\$1,560.26
470	PISTOLA ELECTRICA PARA PINTAR DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, PARA PINTURA VINILICA, CONTROL DE ABANICO DE 3 MODOS, FLUJO DE PINTURA AJUSTABLE, DE 445 WATTS Y VASO DE 800ml, PIPI-44E.	PIEZA	1	\$2,179.67
471	PISTOLA METALICA PARA RIEGO CON RECUBRIMIENTO, CON 8 FUNCIONES, CUERPO METALICO, PR-208	PIEZA	1	\$155.25
472	PISTOLA PARA PINTAR ALTA PRESION/ ALTO VOLUMEN, CON CONTROL DE ABANICO Y FLUJO DE PINTURA, VASO DE ALUMINIO DE 1,000 cc, PIPI-320.	PIEZA	1	\$744.85
473	PISTOLA PARA PINTAR DE GRAVEDAD MEDIANA PRESION/BAJO VOLUMEN, CON CONTROL DE ABANICO Y FLUJO DE PINTURA, VASO DE ALUMINIO DE 400ml, TOBERA DE 1.7 mm PARA VISCOCIDAD MEDIA, PIPI-421.	PIEZA	1	\$462.61
474	POLIPASTO DE 10 TON POL-10	PIEZA	1	\$16,073.00
475	POLIPASTO DE 2 TON POL-2	PIEZA	1	\$4,156.00
476	POLIPASTO DE 3 TON POL-3	PIEZA	1	\$5,566.00
477	POLIPASTO DE 5 TON POL-5	PIEZA	1	\$8,390.01
478	POLIPASTO ELÉCTRICO, 1000 KG POLE-1000	PIEZA	1	\$15,602.00
479	POLIPASTO ELÉCTRICO, 400 KG POLE-400	PIEZA	1	\$6,193.98
480	POLIPASTO ELÉCTRICO, 600 KG POLE-600	PIEZA	1	\$8,075.00
481	POLIPASTO ELÉCTRICO, 800 KG POLE-800	PIEZA	1	\$10,898.01





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO No. **CCO-N-22-TL-2528-0010**
PREI No. **CCO-N-22-TL-2528-0010**
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: **GLORMA S.A. DE C.V.**
RFC: **GLO191220BY6**
NUM. PROV. **0000148125**
COMPRANET: **LA-050GYR071-E112-2021**

SUB PART	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO
482	PRENSA DE HIERRO NODULAR PARA CARPINTERIA, CON VIOLA GIRATORIA, DE 3", PNT-3	PIEZA	1	\$152.11
483	PRENSA DE HIERRO NODULAR PARA CARPINTERIA, CON VIOLA GIRATORIA, DE 4", PNT-4	PIEZA	1	\$180.34
484	PRENSA DE HIERRO NODULAR PARA CARPINTERIA, CON VIOLA GIRATORIA, DE 5", PNT-5	PIEZA	1	\$265.01
485	PRENSA DE HIERRO NODULAR PARA CARPINTERIA, CON VIOLA GIRATORIA, DE 6", PNT-6	PIEZA	1	\$312.04
486	PROBADOR DE CORRIENTE TIPO DESARMADOR CON CLIP TIPO PLUMA DE 14 cm PROCO-14.	PIEZA	1	\$18.84
487	PROBADOR DE POLARIDAD PARA CONTACTOS.	PIEZA	1	\$154.23
488	PRODUCTO GRANULAR MULTIFUNCIONAL 4 EN 1 PARA TRATAMIENTO QUIMICO DE AGUA EN PISCINAS, BACTERICIDA CLORADO AL 65% DE CLORO ACTIVO, ADICIONADO CON UN ALGICIDA DE AMPLIO ESPECTRO, CLARIFICADOR QUE ACTÚA EN FILTRO Y ESTABILIZADOR DE PH (TRIZIDE). CUBETA DE 20 KG.	PIEZA	1	\$3,920.37
489	RASPADOR CON NAVAJA DE 1 1/2 CON MANGO ANTIDERRAPANTE DE PVC.	PIEZA	1	\$101.92
490	RED SACA HOJAS TIPO BOLSA PARA LIMPIEZA DE ALBERCAS.	PIEZA	1	\$966.62
491	RED SACA HOJAS TIPO PALA PARA LIMPIEZA DE ALBERCAS.	PIEZA	1	\$654.51
492	REFACCION PARA DESTAPACAÑOS K1500 RIDGID 23522, MOTOR 3/4 HP	PIEZA	1	\$17,774.40
493	REFACCION PARA DESTAPACAÑOS K1500 RIDGID 23532, ENSAMBLE DE MARCO	PIEZA	1	\$9,172.81
494	REFACCION PARA DESTAPACAÑOS K1500 RIDGID 23537, VOLANTE DE AGARRE	PIEZA	1	\$4,401.59
495	REFACCION PARA DESTAPACAÑOS K1500 RIDGID 23542, CUERPO	PIEZA	1	\$20,731.20
496	REFACCION PARA DESTAPACAÑOS K1500 RIDGID 23547, GUARDA FRONTAL	PIEZA	1	\$4,569.59
497	REFACCION PARA DESTAPACAÑOS K1500 RIDGID 23552, CAJA DE BALERO PRINCIPAL	PIEZA	1	\$8,467.21
498	REFACCION PARA DESTAPACAÑOS K1500 RIDGID 23557, CUERPO MECANICO DE CLUTCH	PIEZA	1	\$4,132.80
499	REFACCION PARA DESTAPACAÑOS K1500 RIDGID 23562, ENSAMBLE DE POLEA CON EJE.	PIEZA	1	\$14,918.40
500	REFACCION PARA DESTAPACAÑOS K1500 RIDGID 23572, COLLARIN CLUTCH	PIEZA	1	\$1,646.40
501	REFACCION PARA DESTAPACAÑOS K1500 RIDGID 23582, POLEA	PIEZA	1	\$1,545.59
502	REFACCION PARA DESTAPACAÑOS K1500 RIDGID 23602, RODAJA	PIEZA	1	\$1,612.80
503	REFACCION PARA DESTAPACAÑOS K1500 RIDGID 59500, NARIZ ASM KM23.	PIEZA	1	\$2,116.79
504	REFACCION PARA DESTAPACAÑOS K1500 RIDGID 60145, KIT DE BALANCIN	PIEZA	1	\$3,561.61
505	REFACCION PARA DESTAPACAÑOS K1500 RIDGID 60935, LOCK & ADJ. KM-28	PIEZA	1	\$2,688.00
506	REFACCION PARA DESTAPACAÑOS K1500 RIDGID PORTA CABLE A8 1-1/4 59470	PIEZA	1	\$2,085.44
507	REFACCION PARA DESTAPACAÑOS K1500 RIDGID, GUIA DE 1 1/4 PARA TROMPO DESTAPACAÑOS SECCIONAL DE 5 mts DE LARGO, C11.	PIEZA	1	\$2,833.60
508	REFACCION PARA DESTAPACAÑOS K50 RIDGID 59450, CLUTCH MORDAZA A511	PIEZA	1	\$2,016.00
509	REFACCION PARA DESTAPACAÑOS K50 RIDGID 59695, EJE CON CONTRA 506-510	PIEZA	1	\$2,620.81
510	REFACCION PARA DESTAPACAÑOS K50 RIDGID 59790, ADAPTADOR FRENO 18B.	PIEZA	1	\$3,662.41
511	REFACCION PARA DESTAPACAÑOS K50 RIDGID 59825, JUEGO DE PATAS 526D.	PIEZA	1	\$1,276.80





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO No. **CCO-N-22-TL-2528-0010**
PREI No. **CCO-N-22-TL-2528-0010**
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: **GLORMA S.A. DE C.V.**
RFC: **GLO191220BY6**
NUM. PROV. **0000148125**
COMPRANET: **LA-050GYR071-E112-2021**

SUB PART	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO
512	REFACCION PARA DESTAPACAÑOS K50 RIDGID 59975, ENSAMBLE DE RACK CON PIÑON	PIEZA	1	\$15,288.00
513	REFACCION PARA DESTAPACAÑOS K50 RIDGID 60335; TUBO GUIA CON BRIDA DE 3/8.	PIEZA	1	\$3,393.61
514	REFACCION PARA DESTAPACAÑOS K50 RIDGID 60985, ASM 502D K50 JUEGO DE ENGRANAJE	PIEZA	1	\$4,838.41
515	REFACCION PARA DESTAPACAÑOS K50 RIDGID 63255, CONTENEDOR CON CABLE K25	PIEZA	1	\$2,217.60
516	REFACCION PARA DESTAPACAÑOS K50 RIDGID 69265, MOTOR 1/6 HP	PIEZA	1	\$17,976.00
517	REFACCION PARA DESTAPACAÑOS RIDGID 50507, CORDÓN DE LINEA GFI 15A 125V 16/3A.	PIEZA	1	\$3,864.00
518	REFACCION PARA DESTAPACAÑOS RIDGID GUIA DE 5/8 DE 2.30 DE LARGO, C8.	PIEZA	1	\$767.21
519	REFACCION PARA DESTAPACAÑOS RIDGID GUIA DE 7/8X5 MTS C-10 62275	PIEZA	1	\$1,775.21
520	RELAY Y PROTECTOR TERMICO 117U4061 de 1/4 L.H.P.	PIEZA	1	\$525.29
521	RELAY Y PROTECTOR TERMICO 117U4113 de 1/6 H.P.	PIEZA	1	\$480.48
522	RELAY Y PROTECTOR TERMICO 117U4122 de 1/8 H.P.,	PIEZA	1	\$454.71
523	RELAY Y PROTECTOR TERMICO 117U4127 de 1/5 H.P.	PIEZA	1	\$480.48
524	RELAY Y PROTECTOR TERMICO 117U4129 de 1/3 H.P.	PIEZA	1	\$525.29
525	REMACHADORA POP DE 8" CON 4 BOQUILLAS INTERCAMBIABLES DE 3/32, 1/8, 5/32 Y 3/16, BOQUILLAS DE CAMBIO RAPIDO, REX-8	PIEZA	1	\$306.02
526	REMACHADORA TIPO ACORDEON CON BOQUILLAS DE 1/8, 5/32, 3/16, 15/64, 1/4, RE-AC.	PIEZA	1	\$666.46
527	REPUESTO PARA FILTRO DE BOLSA MERV 11 DE 20" X 24" X 9" AL 65%.	PIEZA	1	\$327.99
528	REPUESTO PARA FILTRO DE BOLSA MERV 11 DE 24" X 24" X 9" AL 65%.	PIEZA	1	\$340.01
529	SERRUCHO PARA MUROS DE YESO CON HOJA DE 17 cm DE LARGO STP-6X.	PIEZA	1	\$202.29
530	SERRUCHO SELECTO FABRICADO EN ACERO AL ALTO CARBONO TEMPLADO, HOJA DE 0.9mm DE ESPESOR Y 24" DE LARGO STX-24	PIEZA	1	\$243.07
531	SET DE 4 CUÑAS FLEXIBLES CON UN CANTO RECUBIERTO.	PIEZA	1	\$47.05
532	SIERRA CALADORA DE 710 WATTS PARA CORTE DE MADERA Y ACERO, CON LED PARA ILUMINAR AREA DE TRABAJO Y LASER AUXILIAR PARA GUIA, CALA-A5.	PIEZA	1	\$1,528.90
533	SOPLADOR DE AIRE ELECTRICA 960 WATTS SOPLA-960.	PIEZA	1	\$1,183.93
534	SOPLETE CON BOQUILLA TURBO PARA SOLDAR CON CONEXIÓN A TANQUE ROSCABLE CGA600, ENCENDIDO ELECTRONICO.	PIEZA	1	\$780.95
535	TACÓMETRO DIGITAL FOTOELÉCTRICO SERIE UT370 DE RENDIMIENTO ESTABLE, RANGO DE VELOCIDAD GIRATORIA ES DE 10 A 99999 RPM. CON UNA RESOLUCIÓN DE 0 ~ 99999 CUENTAS.	PIEZA	1	\$2,550.00
536	TALADRO CON ROTOMARTILLO CON SHOCK DE 1/2 REVERSIBLE VELOCIDAD VARIABLE 600 WATTS GSB 550 RE.	PIEZA	1	\$2,182.81
537	TAPON FUSIBLE LARGO DE 1" PARA CALDERA.	PIEZA	1	\$754.88
538	TAPON FUSIBLE LARGO DE 1/2" PARA CALDERA.	PIEZA	1	\$647.34
539	TELEMETRO MEDIDOR DE DISTANCIA LASER PARA 100 MTS.	PIEZA	1	\$2,273.75
540	TENAZA PARA AZULEJO PROFESIONAL DE 9", CAPACIDAD DE CORTE DE 3/8", DIENTES DE CARBURO DE TUNGSTENO, TN-AZ-9X.	PIEZA	1	\$369.16





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO No. **CCO-N-22-TL-2528-0010**
PREI No. **CCO-N-22-TL-2528-0010**
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: **GLORMA S.A. DE C.V.**
RFC: **GLO191220BY6**
NUM. PROV. **0000148125**
COMPRANET: **LA-050GYR071-E112-2021**

SUB PART	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO
541	TERMOMETRO DIGITAL DE BOLSILLO 9841.	PIEZA	1	\$686.94
542	TERMOMETRO DIGITAL INFRAROJO UT300B.	PIEZA	1	\$1,061.43
543	TERMOMETRO DOBLE ESCALA, HECHO DE PLÁSTICO DE ALTO IMPACTO. RANGO DE MEDICIÓN: -40 A 40°C (-40 A 100°F), TAMAÑO DE 9" X 2 1/2". 5327.	PIEZA	1	\$397.60
544	TERMOMETRO INFRARROJO TEMP. 32 A 42.9 GRAD. C/ALARMA UT-305H.	PIEZA	1	\$1,475.52
545	TERMOSTATO PARA REFRIGERACION COULD OUT 1.5°C COULD IN 5°C WARM IN 12.5°C CAPILAR DE 1200mm 1127.	PIEZA	1	\$225.11
546	TERMOSTATO PARA REFRIGERACION COULD OUT -18°C COULD IN -9.5°C WARM IN 8.5°C CAPILAR DE 1200mm 1125.	PIEZA	1	\$225.11
547	TERMOSTATO PARA REFRIGERACION COULD OUT -24.5°C COULD IN -18°C WARM IN -9.5°C CAPILAR DE 1200mm 1126.	PIEZA	1	\$225.11
548	TIJERA PARA HOJALATERO # 10 CON RECUBRIMIENTO SATINADO, MANGO CON VINIL ACOJINADO, FORJADAS EN ACERO AL CARBONO TH-10.	PIEZA	1	\$274.42
549	TIRA CON 10 PASTILLAS DPD 1 (PARA ANALISIS DE PH EN EL AGUA).	PIEZA	1	\$27.00
550	TIRA CON 10 PASTILLAS DPD 3 (PARA ANALISIS DE PH EN EL AGUA).	PIEZA	1	\$27.00
551	TIRA CON 10 PASTILLAS ROJO FENOL (PARA ANALISIS DE PH EN EL AGUA).	PIEZA	1	\$53.98
552	TIRALINEA PROFESIONAL DE PLASTICO DE 30 METROS, CON DOBLE ENGRANAJE PARA REBOBINADO, TL-100.	PIEZA	1	\$274.42
553	TORNILLO DE BANCO USO INDUSTRIAL DE HIERRO NODULAR, CON BASE GIRATORIA PARA AJUSTE, CON MORDAZA DE 4", APERTURA MAXIMA DE 5", TA-4	PIEZA	1	\$2,273.75
554	TORNILLO DE BANCO USO INDUSTRIAL DE HIERRO NODULAR, CON BASE GIRATORIA PARA AJUSTE, CON MORDAZA DE 5", APERTURA MAXIMA DE 5 1/2", TA-5	PIEZA	1	\$3,528.23
555	TORNILLO DE BANCO USO INDUSTRIAL DE HIERRO NODULAR, CON BASE GIRATORIA PARA AJUSTE, CON MORDAZA DE 6", APERTURA MAXIMA DE 6 7/8", TA-6	PIEZA	1	\$4,625.90
556	TRAMO DE TUBO DE CRISTAL PARA NIVEL CON LINEA ROJA DE 5/8 x 1.8 MTS.	PIEZA	1	\$1,150.24
557	TRATAMIENTO PREVENTIVO GRANULAR PARA AGUA EN PISCINA, SANEADOR NO CLORADO PARA APLICACIÓN DE PISCINA EN USO SIN AFECTAR EL BALANCE DEL AGUA, PH, ALCALINIDAD TOTAL, DUREZA, CONTENIDO DE CLORO, NI ESTABILIZADOR. (SHOCK PREVENTIVO) CUBETA DE 27 KG.	PIEZA	1	\$7,104.25
558	TUBO CAPILAR 0.28 DE 3.05 MTS ROLLO.	PIEZA	1	\$104.14
559	TUBO CAPILAR 0.31 DE 3.05 MTS ROLLO.	PIEZA	1	\$104.14
560	TUBO CAPILAR 0.36 DE 3.05 MTS ROLLO.	PIEZA	1	\$104.14
561	TUBO CAPILAR 0.42 DE 3.05 MTS ROLLO.	PIEZA	1	\$104.14
562	TUBO CAPILAR 0.44 DE 3.05 MTS ROLLO.	PIEZA	1	\$104.14
563	TUBO CAPILAR 0.49 DE 3.00 MTS ROLLO.	PIEZA	1	\$104.14
564	TUBO CAPILAR 0.54 DE 3.00 MTS ROLLO.	PIEZA	1	\$104.14
565	TUBO CAPILAR 0.59 DE 3.00 MTS ROLLO.	PIEZA	1	\$104.14
566	ZAPAPICO DE 5 lb CON MANGO DE 36", FORJADO EN ACERO AL CARBONO ZP-5MX.	PIEZA	1	\$431.23





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2528-0010
PREI No. CCO-N-22-TL-2528-0010
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.
RFC: GLO191220BY6
NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-050GYR071-E112-2021

ANEXO No. 2 (DOS) "PÓLIZA DE FIANZA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO".

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA), ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE si es prorrogado el plazo establecido para EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará AUTOMÁTICAMENTE prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



Datos de la Fianza**FOLIO****Movimiento :** POLIZA**R.F.C. Fiado :** GLO1912208Y6**Monto Afianzado del
Movimiento****\$17,241.38****Fianza :****Endoso :** 22A10851**Ramo :** ADMINISTRATIVO**Subramo :** PROVEEDURIA**Obligación :** CUMPLIMIENTO**Moneda :** PESOS**Código Seguridad :** zp8jczHr**C.C. :** 3004000**División :** FORANEA**Monto Total de la Fianza :****\$17,241.38**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$17,241.38 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.), ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR GLORMA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE 17, NÚMERO 94, COLONIA IGNACIO ZARAGOZA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 15000, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO CCO-N-22-TL-2528-0010 DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2022, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR071-E112-2021, RELATIVO A SUMINISTRO DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO, MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS (MECÁNICA) DE LA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN CENTRO, LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022; CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS S.A., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL GLORMA, S.A. DE C.V., LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS S.A., EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE GLORMA, S.A. DE C.V., A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DOCE MESES,

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$17,241.38 (***)DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N. (***)

Datos de la Fianza**FOLIO** [REDACTED]

Movimiento : POLIZA
Fianza : [REDACTED]
Ramo : ADMINISTRATIVO
Subramo : PROVEEDURIA
Obligación : CUMPLIMIENTO
Moneda : PESOS
R.F.C. Fiado : GLO1912208Y6
Endoso : 22A10851
Código Seguridad : zP8jczHr
C.C. : 3004000

Monto Afianzado del Movimiento \$17,241.38

División : FORANEA
Monto Total de la Fianza: \$17,241.38

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LINEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL GLORMA, S.A. DE C.V., LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A GLORMA, S.A. DE C.V., LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA DECIMA SEGUNDA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS S.A., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$17,241.38 (***)DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N. (***)

 HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del Ramo Administrativo emitidas por Dorama, Institución de Garantías, S.A. en adelante "La Institución".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF), Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquellas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Institución", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Institución", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.

3.- "La Institución" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fianado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contraedor(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria. Art. 32 de la LISF.

5.- "La Institución" solo asumirá obligaciones en su calidad fiduciaria, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

"Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Institución" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

- En la celebración de operaciones y servicios que "La Institución" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología
- La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fianado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soportan mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 89 Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fianado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Institución" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fianado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, lo medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Institución" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Institución", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Institución" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 278 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Institución" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrito por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Institución" manifiesta su conformidad por escrito. "La Institución" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Institución" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Institución" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se comprometa a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2º Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Institución". Art. 2220 CCF.

12.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Institución". Art. 179 de la LISF.

15.- "La Institución" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 176 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Institución" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les solicitan la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Institución" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiduciaria, salvo prueba de lo contrario. Art. 166 de la LISF.

18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Institución" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Institución" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Institución" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Institución" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Institución" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Institución". Asimismo, a petición de parte, "La Institución" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las resoluciones de los mismos. Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Institución" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Institución" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.



21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8. Fracción VII y Disposición 19.2.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Institución" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pade la ampliación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fianzo" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitablemente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

"ARTÍCULO 289.- Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o inconformarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyendo en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a reembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto fianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la fianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a reembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponer las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho conviniere en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar al pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas que crean convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, los perjudicados la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que constan en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

- I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.

Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia;
- II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que correspondiera, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a rebatir, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;
- III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley, y;
- IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.8. Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación; B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y foto proporcionado por "La Institución"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8. Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta Institución, en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirán a trámite reclamos o requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al precisado en esta Disposición.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documentalmente y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fianzo" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

QUINTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de a presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

"Décima Segunda.- En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTA.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RESP-F0018-0122-2015



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2528-0010
PREI No. CCO-N-22-TL-2528-0010
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.
RFC: GLO191220BY6
NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-050GYR071-E112-2021

ANEXO 3 (TRES) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 000001955 - 2022

Dependencia Solicitante: **U0005** UMAE S México Poniente
CCO División de Conservación
16050002 HTraumatologíaOrtopediaLUMAE

Descripción:

Servicio: **REFACCIONES Y ACCESORIOS MENOR**

Fecha Impresión: **11/03/2022** Fecha Validación: **10/03/2022**

Total Comprometido (en pesos):	3	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
	200.000.00	42062526	29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE A

COMPROBANTE DE PAGOS DE LA PRESUPUESTA											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	28.6	28.6	0.0	28.6	28.6	0.0	28.6	28.6	28.6	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE: **\$ 200,000.00**
DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MM

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LINEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2528-0010
PREI No. CCO-N-22-TL-2528-0010
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.
RFC: GLO191220BY6
NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-050CYR071-E112-2021

ANEXO 4 (CUATRO) "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"



FECHA: 13 de diciembre de 2021

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 16304 141 1377 3637 670706
Clave de R.F.C.: GLO1912208Y6
Nombre, Denominación o Razón Social: GLORMA

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:
En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:
En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.
La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.
Revisión practicada el día 13 de diciembre de 2021, a las 10:48 horas.
Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 12 de enero de 2022.

NOTAS:

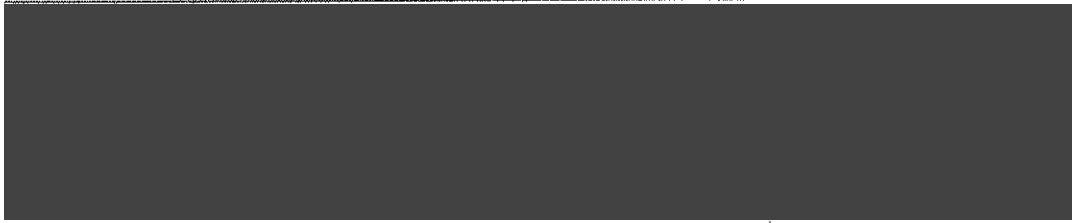
- 1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los artículos 2 y 3 del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano de Seguro Social.
- 2. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes créditos: POSITIVA - Cuando al patrón está inscrito y al momento del cumplimiento de las obligaciones que se conciben en los meses 01 y 01 del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano de Seguro Social; NEGATIVA - Cuando al patrón no está inscrito en el cumplimiento de las obligaciones que se conciben en los meses 01 y 01 del Acuerdo antes citado.
- 3. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 33-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACCO-541 NOT-101214-281 P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio se presta

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de operar sus facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, por favor acudir a la Subdelegación competente.



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LINEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Página 1 de 1





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2528-0010
PREI No. CCO-N-22-TL-2528-0010
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.
RFC: GLO191220BY6
NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-050CYR071-E112-2021

ANEXO 5 (CINCO) "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFONAVIT"

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0001480704/2021

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 13 de Diciembre de 2021.

RAZON SOCIAL: GLORMA SA DE CV
NRP: [REDACTED]
Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que GLORMA SA DE CV, con Número de Registro Patronal [REDACTED] **NO** se identificaron adeudos ante el Infonavit, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 04 bimestre 2021.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los períodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LINEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2528-0010
PREI No. CCO-N-22-TL-2528-0010
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA SA. DE CV.
RFC: GLO191220BY6
NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-050CYR071-E112-2021

ANEXO 6 (SEIS) "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DE OBLIGACIONES FISCALES"

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave de R.F.C.
21N16637133	GLO191220BY6
Nombre, Denominación o Razón social	
GLORMA SA DE CV	
Estimado contribuyente	
Respuesta de opinión:	
En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:	
En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.	
Revisión practicada el día 13 de diciembre de 2021, a las 10:23 horas	

Notas

- 1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genera indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considerará como resultado Negativo.
- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México, Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.

Página 1 de 2

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LINEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2528-0010
PREI No. CCO-N-22-TL-2528-0010
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.
RFC: GLO191220BY6
NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-050GYR071-E112-2021

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30, y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

5.- La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LINEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
827 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.

Página 2 de 2



41
Ricardo Flores Magón
Año de Magón
FORJANDO EN LA REVOLUCIÓN MEXICANA